



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 15 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
83

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE DESPROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-6

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE DESPROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 7-57



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN, “RUTAS DEDICADAS COPA MUNDIAL DE LA FIFA” 58-64



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 65-116



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA. CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 09-2026. 117-118



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, C. COORDINADOR DEL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y SECRETARIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN Y LA LIC. MAYRA ALEJANDRA MORALES MARISCAL, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 INCISO C FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES I Y VIII Y 34 FRACCIONES I, IV, IX, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 4 FRACCIONES II Y XIV, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIONES I Y VI, 11, 13 FRACCIONES I, II, V, IX Y XXIX Y 24 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 3, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ellas y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución determine.

SEGUNDO. Que el artículo 4, párrafo doce, de la Carta Magna Federal y el artículo 36, de la Carta Magna Local, establecen la obligación del Estado por velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental propiciando su incorporación plena a la sociedad.

CUARTO. Que el artículo 10, fracciones I y VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León considera como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, la promoción al desarrollo integral de la familia, procurando que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente de plena salud física, mental y social, así como la prestación de servicios de orientación jurídica y social a niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. Que el artículo 13, fracciones I, II y V de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León señala que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León promoverá el bienestar social y prestará los servicios de asistencia

1 | 4

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

 @igualdadNL

 @igualdadNL

 @igualdadNL





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

social a que se refiere el artículo 4o. de la Ley, sujetándose a las normas que al efecto dicten la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Estatal de Salud; Apoyará el desarrollo de la familia y de la comunidad y establecerá programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.

SEXTO. Que los tres países sede de la Copa Mundial de la FIFA 2026, Canadá, Estados Unidos y México presentaron la Estrategia Unida de Derechos Humanos para el Mundial de 2026, en la que refirieron que tendrían como compromiso el ofrecer programas sólidos para la salvaguarda de la niñez en el desarrollo del evento. Por lo que, para la atención a dicho compromiso se incluyeron dentro de la Estrategia antes referida diversas acciones a tomar, tales como la implementación de protocolos de salvaguarda infantil.

SÉPTIMO. Que el artículo 137, fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Nuevo León, impulsará la cooperación y coordinación de las autoridades en los tres niveles de gobierno, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello.

OCTAVO. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, estipula que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán conducir sus actividades en forma planeada, programada y transparente, con base en los objetivos, políticas y prioridades que establezca el Gobierno del Estado. Asimismo, la primera parte del artículo 15 de la mencionada Ley, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

NOVENO. Que en virtud de que diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal cuentan con atribuciones para atender a este grupo vulnerable de la población, se estima necesario establecer un Protocolo en el que se definan las directrices para el registro, atención y coordinación del seguimiento de casos de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el marco de las actividades de la Copa Mundial en el Estado de Nuevo León

DÉCIMO. Que en la elaboración del Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León participaron de manera conjunta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como dependencias y entidades de la administración pública estatal con atribuciones relacionadas con su aplicación, con la finalidad de garantizar su adecuada implementación.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León tiene

2 | 4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





como objetivo proporcionar directrices para el registro, atención y coordinación del seguimiento de casos de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el marco de las actividades de la Copa Mundial 2026 en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, mediante oficio número 28-A/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se designó como Coordinador del Gabinete de Igualdad para Todas las Personas al Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que las coordinaciones de Gabinete tendrán la atribución de coadyuvar con las personas titulares de los demás Gabinetes, Secretarías y Entidades, en la formulación de proyectos transversales para eficientar la política pública y la solución de temas de interés común.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, establece que la coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social estará a cargo del organismo denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León", el cual cuenta con atribuciones para implementar y coordinar acciones de asistencia social dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

En virtud de los fundamentos constitucionales y legales señalados y las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE DESPROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRIMERO. Se expide el Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal señaladas en el Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, en un plano de coordinación interinstitucional deberán implementar y ejecutar las acciones que les correspondan conforme al presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normativa aplicable.

3 | 4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2805

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL





TERCERO. Las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal que correspondan deberán coordinarse, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con los proveedores de servicios que desarrollen actividades relacionadas con la atención y coordinación del seguimiento de casos de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el marco de las actividades de la Copa Mundial 2026 en el Estado de Nuevo León, con la finalidad de coadyuvar en la implementación del Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo de las actividades relacionadas con la Copa Mundial FIFA 2026 en el Estado de Nuevo León y concluirá una vez finalizadas dichas actividades, sin perjuicio de la atención y seguimiento de los casos que se encuentren en trámite.

TERCERO. Cualquier área administrativa, actividad o servicio que sea creado o modificado por el presente Acuerdo y/o Protocolo, deberá respetar la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entes Públicos que participan, y se deberá realizar con los recursos que ya fueron autorizados para tal efecto conforme a la Ley de Egresos del Estado.

Dado en la ciudad de Monterrey, su capital a los 11-once días del mes de junio de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. COORDINADOR DEL GABINETE
DE IGUALDAD PARA
TODAS LAS PERSONAS Y
SECRETARIO DE IGUALDAD E
INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA
CRUZ

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MAYRA ALEJANDRA MORALES
MARISCAL

4 | 4

www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

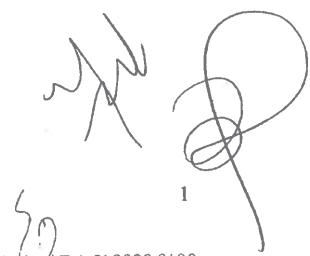
@igualdadNL

@igualdadNL



**PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y
DERIVACIÓN DE CASOS DE DESPROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**MUNDIAL DE FUTBOL 2026
ESTRATEGIA DE SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE
NUEVO LEÓN**



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 8400



   @DIF.NuevoLeon



TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCES.....	6
III. PRINCIPIOS	7
IV. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	8
V. DEFINICIONES GENERALES	9
VI. PERIODICIDAD Y LUGAR DE APLICACIÓN	11
VII. FLUJOS DE RESPUESTA RÁPIDA	12
VIII. SITUACIONES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU ATENCIÓN	12
A. DE LAS EMERGENCIAS MÉDICAS PEDIÁTRICAS	13
DIAGRAMA DE FLUJO GENERAL DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO EN LA COPA MUNDIAL	13
RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES	13
MARCO LEGAL	14
B. DEL CUIDADO PARENTAL, LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	15
DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADO PARENTAL	15
DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN INMEDIATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	16
DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS	17
RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES	18
MARCO LEGAL	18
RUTA SIMPLIFICADA PARA BÚSQUEDA ACTIVADA DE NNA	19
C. DEL TRABAJO INFANTIL	20
DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE TRABAJO INFANTIL	20
RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES	21
MARCO LEGAL	21
D. DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	23
DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	23
RECOMENDACIONES Y RECONSIDERACIONES	24
MARCO LEGAL	25


 nl.gob.mx/dif
 Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400
   @DIF.NuevoLeon





RUTA SIMPLIFICADA REPORTE DE TRATA DE PERSONAS 27

E. DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE 28

DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE 28

RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES 29

MARCO LEGAL 29

RUTA SIMPLIFICADA DE INTERVENCIÓN PARA NNA EN SITUACIÓN DE CALLE 30

F. DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS 31

DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS 31

RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES 32

MARCO LEGAL 33

RUTA SIMPLIFICADA DE RESPUESTA A LA INTOXICACIÓN DE NNA 34

IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 35

X. ANEXOS 36



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon





I. INTRODUCCIÓN

La Copa Mundial de la FIFA 2026 (en adelante, Copa Mundial), que se realizará del 11 de junio al 19 julio de 2026, será la primera emisión organizada de manera conjunta por tres sedes, Canadá, Estados Unidos y México. Además de ser el primer Mundial que se realiza en tres países, esta edición ha tenido un extenso componente de derechos humanos desde el proceso de postulaciones, en el que las ciudades candidatas presentaron una Declaración de Derechos Humanos de las Ciudades Anfitrionas, comprometiéndose a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actividades vinculadas a la organización de la Copa Mundial 2026.

Como parte del proceso de selección de estadios y ciudades sede, se llevaron a cabo consultas sobre derechos humanos en las 22 ciudades candidatas, incluyendo a Nuevo León y se elaboró un Reporte de Derechos Humanos por los comités organizadores de las candidaturas, en el cual se establecen áreas de oportunidad para cada ciudad sede como Monterrey. Entre las áreas de oportunidad identificadas para dicha ciudad se establece aquella de crear un plan holístico de integración en que se incluyan las sociedades civiles a nivel local, nacional e internacional para prevenir la explotación sexual y tráfico humano de niñas, niños y adolescentes¹.

Por otra parte, en Nuevo León se han establecido estrategias específicas centradas en la protección y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes (NNA), en la que se han unido las dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como diversas organizaciones que trabajan directamente con la niñez, el deporte en escuelas y el abordaje de casos de violencia familiar. Los informes y acciones gubernamentales recientes destacan que la prioridad es mitigar el riesgo de vulnerabilidad de derechos y potenciar el impacto social del evento.

Adicionalmente, se destaca que la Estrategia Unida de Derechos Humanos para el Mundial de 2026 que presentaron los tres países, incluyó explícitamente la salvaguarda de la niñez (child safeguarding), indicando que el objetivo de las tres sedes sería ofrecer programas sólidos de

¹FIFA (s.f). Monterrey. Committed to Human Rights.
https://fmf.mx/docs/reportes/Monterrey_Committed_to_Human_Rights.pdf



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

Facebook, YouTube, Instagram icons and @DIF.NuevoLeon

Handwritten signature

Handwritten signature with number 4

Handwritten initials



salvaguarda infantil que cubran el ámbito del Mundial, para dejar como legado las mejores prácticas de salvaguarda infantil para eventos deportivos.

La Federación Internacional de Fútbol Asociación (en adelante la FIFA) define la salvaguarda como el tomar medidas proactivas para proteger a las personas de daños o abusos mediante medidas adecuadas de prevención y respuesta, y promoviendo su bienestar. Implica hacer todo lo posible para identificar y abordar los riesgos y prevenir cualquier tipo de daño, como el abuso y la negligencia física, sexual y emocional, la trata y la explotación. También implica contar con sistemas adecuados para abordar y responder adecuadamente a las preocupaciones. En su definición, la FIFA reconoce que la salvaguarda infantil es un componente esencial de la salvaguarda y se refiere a las medidas adoptadas en respuesta a una preocupación específica por uno o varios niños, niñas y adolescentes que puedan estar sufriendo o estén en riesgo de sufrir daños o abusos. Requiere la derivación a servicios especializados de protección infantil, organismos policiales y organizaciones locales expertas, capacitadas para asesorar y gestionar casos, si surgen preocupaciones sobre el bienestar del niño, niña o adolescente².

Para atender este compromiso, la Estrategia Unida de Derechos Humanos para el Mundial de 2026 incluyó acciones a desarrollar con las ciudades anfitrionas y las partes interesadas en derechos de la niñez, incluyendo la implementación de los protocolos de salvaguarda infantil a nivel de ciudad; el desarrollo de capacidades y la capacitación del personal y los voluntarios del evento; el desarrollo de mecanismos para supervisar la implementación de los procesos de salvaguarda infantil, así como para identificar y responder continuamente a riesgos específicos relacionados con niños, niñas y jóvenes; y trabajar con agencias especializadas en infancia para identificar cómo las niñas, niños y adolescentes, o sus padres, tutores o defensores pueden presentar quejas sobre el trato recibido o la falta de protección³.

² FIFA. (s.f.). Safeguarding and child protection. Inside FIFA. Disponible en:

<https://inside.fifa.com/en/human-rights/fifa->

³ United 2026, Proposal for a united human rights strategy, 2018, pp. 57-58. Disponible en:

<https://www.sporhumanrights.org/media/ee2ivcgg/f08738c5-45b9-4ccc-bdae-74f076915ac9.pdf>



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon





En ese sentido, este protocolo se desarrolla, en el marco del cumplimiento de los compromisos hechos como sede de la Copa Mundial de la FIFA 2026 y en el marco legal del Estado de Nuevo León, que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como el deber de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Lo anterior, bajo el principio de corresponsabilidad de protección de la niñez y la adolescencia, referente a que el Estado, las familias y la sociedad tienen el rol de asegurar los cuidados, atención, detección y protección de niñas, niños y adolescentes que acuden a eventos culturales, deportivos y de esparcimiento.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

El objetivo de este protocolo es proporcionar directrices para el registro, atención y coordinación del seguimiento de casos de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el marco de las actividades de la Copa Mundial en el Estado de Nuevo León; aclarando las funciones de todos los actores gubernamentales involucrados.

Entre los objetivos específicos del presente protocolo se encuentra:

- Advertir los riesgos de desprotección de niñas, niños y adolescentes que pueden tener mayor incidencia en el Estado de Nuevo León durante la Copa Mundial para determinar la atención.
- Definir procedimientos claros para la detección y atención de posibles vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes vinculados a los riesgos priorizados.
- Establecer flujos interinstitucionales de atención y lineamientos para el registro y seguimiento de casos.
- Robustecer la recopilación de datos, para que se incluya la demografía de las atenciones de niñas, niños y adolescentes, el tratamiento y



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400




 @DIF.NuevoLeon

6



seguimiento de casos durante el evento para mejorar la planificación futura.

En cuanto a los alcances, se espera que este Protocolo pueda aplicarse en las actividades previas del Mundial y durante las seis semanas que durará el torneo, tanto en el municipio sede (Guadalupe) como en las periferias en las que se desplazarán personas para su llegada al estadio, así como en los espacios culturales y deportivos que se desarrollen por el mundial, incluyendo las zonas de observación masiva del evento (fan fest).

El Protocolo busca establecer la actuación y vinculación complementaria entre autoridades estatales, autoridades municipales y proveedores de servicios, considerando la amplia movilización institucional que conlleva la Copa Mundial para el Estado de Nuevo León, sin embargo, esto no implica la sustitución de protocolos y procedimientos previamente establecidos por cada una de las dependencias, organismos y autoridades participantes, y en ese sentido, tampoco supone la imposición de funciones y/o competencias.

La población beneficiaria en la implementación de este Protocolo son todas las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León durante la Copa Mundial, sin distinción de su edad, género, origen nacional o étnico, estatus migratorio, discapacidad o cualquier otra condición.

Para efectos de este Protocolo, se entenderá por niña/ niño a toda persona menor de doce años y adolescente a la persona de entre doce y menos de dieciocho años de edad (LGDNNA, art. 5).

III. PRINCIPIOS

Los principios incluidos en el presente Protocolo deberán sujetarse a los siguientes principios, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Interés Superior de la Niñez

Es un principio constitucional que establece que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos y privilegiados en cualquier situación que les involucre. Este principio se basa en la obligación de



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

7





satisfacer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y se encuentra reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para la aplicación de este Protocolo las personas servidoras públicas deberán dar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos fundamentales.

b) Principio Pro Persona

Establece que en la aplicación o interpretación de normas de derechos humanos, se debe preferir la norma o la interpretación más favorable, la que otorgue la protección más amplia a la persona.

Cualquier actuación de las personas servidoras públicas deberá buscar siempre la mayor protección y beneficio de las personas en situación de calle.

c) Protección de datos personales

La protección de datos personales garantiza el manejo responsable de la información personal.

Es la base de las leyes de privacidad y protección de datos, y se sustenta en la legalidad, la transparencia y seguridad. La protección de datos personales es un derecho que permite controlar el uso y destino de la información personal, para evitar su tráfico ilícito y la vulneración de la dignidad. En la aplicación del presente Protocolo se deberá garantizar que los datos personales de las personas en situación de calle mantengan su privacidad.

IV. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Instrumentos internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 1, 2 y 3.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Artículos 1, 2.1, 3, 4, 19, 32, 34 y 35.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 19.



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

8 



Instrumentos nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4 y 123.
- Ley Federal del Trabajo. Artículos 22, 22 Bis y 23
- Ley General sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 17.
- Código Penal Federal. Artículos 200, 201, 201 Bis, 203, 203 Bis, 204 y 205 Bis.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Artículos 7, 8, 10 y 11.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Artículos 13 y 18.

Instrumentos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Artículo 36
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. Artículos 49, 60 y 64.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León. Artículos 196 y 259.

V. DEFINICIONES GENERALES

AGR	Agente de respuesta. Se refiere al personal de las autoridades gubernamentales que forma parte del equipo de respuesta y actúa brindando servicios y atenciones específicas dentro del marco de la Copa Mundial 2026.
CCR	Centro de Comunicaciones del Recinto.
CEEAVNL	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Nuevo León.
CLBP	Comisión Local de Búsqueda de Personas.
CPF	Código Penal Federal.



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon





- CS** Personal de Seguridad.
- CSE** Coordinador de Servicios del Evento.
- CULTURA** Secretaría de Cultura.
- DIF** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- DM** Defensorías municipales.
- DP** Dependencia participante y/o personal (no particulares) de primer contacto. Se refiere al conjunto de autoridades gubernamentales participantes en las actividades de la Copa Mundial 2026, cuya función principal es el primer contacto y la activación de la emergencia.
- EQUIPO DE RESPUESTA** Grupo de autoridades especializadas estatales y municipales, así como proveedores de servicio participantes que intervienen una vez que se ha detectado y registrado una posible vulneración de derechos (SSalud, SI, SS, DIF Nuevo León, Defensorías municipales, PPNA, PC, ST y SGG).
- FGJENL** Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- LDNNANL** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- LES** Ley Estatal de Salud.
- LFT** Ley Federal del Trabajo.
- LGDNNA** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LGMDFP** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- LGPSDMTP** Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y


nl.gob.mx/dif
 Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400



 @DIF.NuevoLeon

10



Asistencia a las Víctimas de los Delitos.

LSEASENL	Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
NNA	Niñas, niños y adolescentes.
PC	Dirección de Protección Civil.
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.
PROTOCOLO	Protocolo Interinstitucional de Detección, Atención y Derivación de Casos de Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
SEM	Servicio de Emergencia Médica. Se refiere a aquellos proveedores de servicios en materia de salud públicos o privados, quienes puedan proporcionar asistencia médica inmediata en el recinto y/o áreas de concentración masiva.
SGG	Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.
SII	Secretaría de Igualdad e Inclusión.
SSALUD	Secretaría de Salud.
SS	Secretaría de Seguridad.
ST	Secretaría del Trabajo.

VI. PERIODICIDAD Y LUGAR DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de observancia obligatoria y se establece que el mismo tiene una vigencia temporal durante las actividades de la Copa Mundial 2026 que se llevarán a cabo en el Estado de Nuevo León.

La aplicación del presente Protocolo se llevará a cabo en puntos estratégicos donde se realicen actividades masivas como el Estadio BBVA (Sede Guadalupe), zonas de concentración masiva como el Fan Fest



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

11





Festival, en el interior del mismo recinto, perímetros de seguridad, zonas de acceso, estacionamientos y áreas de hospitalidad.

En este sentido, es pertinente señalar que este Protocolo será utilizado en los municipios de mayor afluencia que se vean afectados directamente por los eventos de la Copa Mundial 2026 en el Estado de Nuevo León, y en los demás municipios, se deberán seguir los protocolos y procedimientos ya establecidos en materia de seguridad, protección de niñas, niños y adolescentes, salud, entre otros.

Por último, es importante señalar que el presente Protocolo será observado en el ámbito de las atribuciones de las dependencias involucradas.

Las dependencias involucradas en el presente Protocolo deberán observar las disposiciones legales aplicables, relativas al manejo y protección de los datos personales, que sean recabados con motivo del protocolo.

VII. FLUJOS DE RESPUESTA RÁPIDA

Debido a la masiva afluencia de personas, existen diversos riesgos para la niñez y adolescencias que pueden generarse durante el evento, también existen otras afectaciones que ya existían previamente a la Copa Mundial, pero que se pueden exacerbar durante este. El documento se centra en patrones de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que concentran diversas formas de desprotección y violencia. Las situaciones en las que se presentan estos patrones de vulneración, comunes a los mega eventos deportivos, que se destacan aquí son:

- Necesidades de atención médica;
- Desaparición y no localización;
- Trabajo infantil;
- Trata con fines de explotación sexual;
- Niñez en situación de calle; y
- Consumo de alcohol y/o drogas por parte de niños, niñas y adolescentes.

Para cada vulneración de derechos, se indicará un diagrama de flujo de servicios, las definiciones legales pertinentes, recomendaciones y consideraciones.

VIII. SITUACIONES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU ATENCIÓN

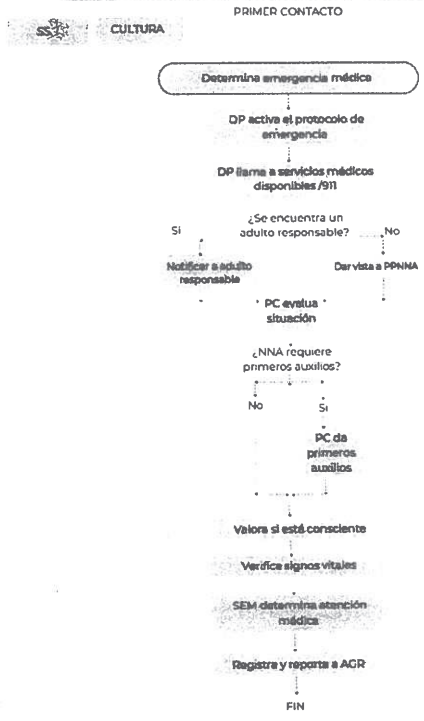

nl.gob.mx/dif
 Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400
   @DIF.NuevoLeon



A. DE LAS EMERGENCIAS MÉDICAS PEDIÁTRICAS

FLUJO GENERAL DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO EN LA COPA MUNDIAL

Principales lugares de ocurrencia: Estadio BBVA, fanfest...




RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

Los eventos masivos pueden representar riesgos para las personas que asisten. Los planes de respuesta deben incluir la preparación de

13




nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 8400

Facebook, YouTube, Instagram icons @DIF.NuevoLeon





emergencias⁴ pediátricas para abordar las necesidades fisiológicas, psicológicas y de desarrollo únicas de la niñez.

Debido a diferencias anatómicas y fisiológicas básicas (ej. niñas y niños tienen una mayor relación superficie corporal/peso, o enferman más rápidamente que las personas adultas ante las mismas condiciones ambientales o peligros), cuando se exponen al calor, pueden deshidratarse en menos tiempo que las personas adultas. Si un agente químico nocivo se dispersa en el aire, niñas y niños pueden inhalar una dosis proporcionalmente mayor de la toxina que las personas adultas y presentar síntomas antes. También asistirán niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de atención médica, como asma o alergias, lo que les hace especialmente susceptibles a las condiciones ambientales⁵.

Para responder adecuadamente a las emergencias médicas pediátricas es importante que se utilice equipo de emergencia de tamaño pediátrico para tratar adecuadamente a niñas y niños enfermos o lesionados. El personal sanitario que dé respuesta al evento debe contar con o recibir capacitación en primeros auxilios y soporte vital para pacientes pediátricos.

MARCO LEGAL

Artículo 17 (LGDNNA). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

Artículo 60 (LDNNANL). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.

...

⁴ Una emergencia médica es una situación repentina e inesperada que pone en peligro la vida o la salud de una persona, requiriendo atención médica inmediata

⁵ Bernardo LM, Veenema TG. Pediatric emergency preparedness for mass gatherings and special events. Disaster Manage Response. 2004 Oct-Dec;2(4):118-22. doi:10.1016/j.dmr.2003



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

Facebook, YouTube, Instagram icons @DIF.NuevoLeon

14

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark



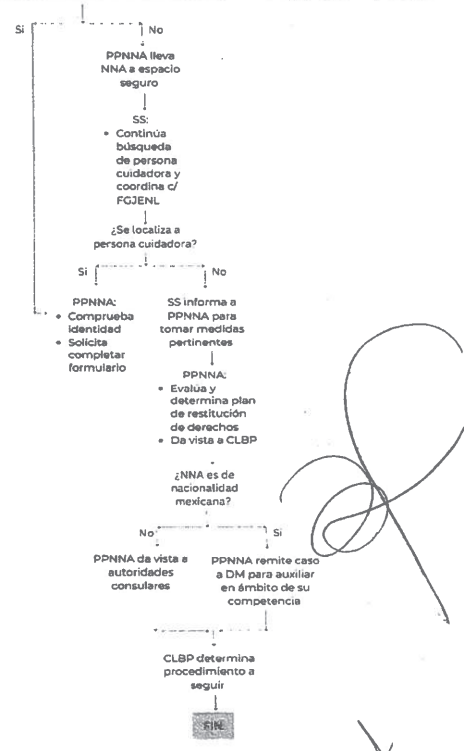
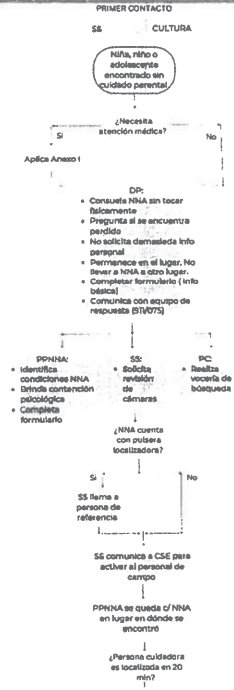
II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria a niñas, niños y adolescentes, para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, mediante el establecimiento de programas de detección temprana y atención oportuna e integral de discapacidades y enfermedades, tanto curables como de carácter terminal.

ANEXO I. Procedimiento estándar general

B. DEL CUIDADO PARENTAL, LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADO PARENTAL

Procedimiento estándar de atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) sin cuidado parental



15

nl.gob.mx/dif

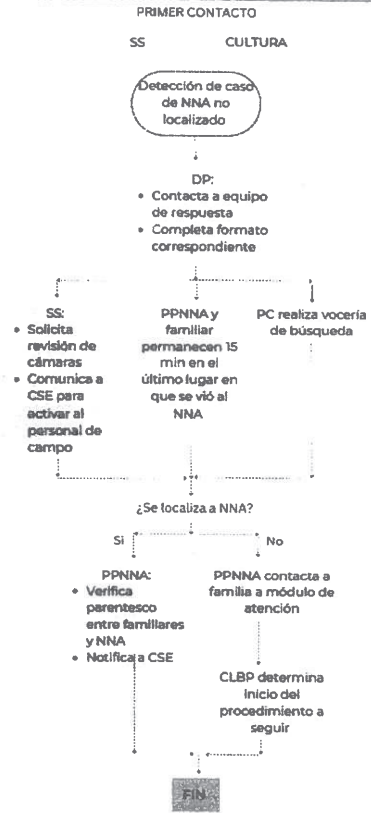
Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



FLUJO DE ATENCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN INMEDIATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Principales lugares de ocurrencia: Estadio BBVA fan fest...



16



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



**FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DESAPARECIDOS**

Principales lugares de ocurrencia: Estado BBVA fan fest...

PRIMER CONTACTO

SS CULTURA

Detección de caso de NNA desaparecido

DP:

- Contacta a equipo de respuesta
- Completa formato correspondiente

SS notifica a CLBP y FGJENL para aperturar carpeta de investigación

¿Se localiza NNA dentro del recinto?

Si No

PPNNA:

- Verifica parentesco de NNA c/ familiar o amistad.
- Notifica a CLBP y FGJENL
- Determina si requiere seguimiento

CLBP:

- Coordina respuesta de búsqueda
- Se notifica a la FGJENL

FIN



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

17





RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

La afluencia masiva de personas y los amplios espacios en que se realizan los grandes eventos deportivos puede hacer que niñas, niños y adolescentes se separen de sus madres, padres o cuidadores entre la multitud, provocándoles angustia, posibles daños físicos y mayor riesgo de violencia sexual.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas distingue la no localización de la desaparición, entendiéndose por Persona Desaparecida a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, y Persona No Localizada es aquella persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

A nivel nacional en 2020 se reportaron 28 niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados diariamente, de los cuales, el 84.6% fueron localizadas, pero una de cada 100 fueron halladas sin vida⁶, del total, el 5.9% ha sido reportado en Nuevo León. Desde que se tiene registro, 108,497 niñas, niños y adolescentes han sido reportadas en esta situación, y una de cada seis de estas personas continuaban desaparecidas o no localizadas hasta el 6 de noviembre de 2024 (16,378 en total)⁷.

También deben considerarse situaciones en que niñas, niños y adolescentes sean encontrados sin cuidado parental o extraviados, sobre lo cual también debe contarse con lineamientos claros de actuación.

MARCO LEGAL

Artículo 7 (LGMDFP). Las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se

⁶ REDIM (2020) Niñez y adolescencia desaparecida en México. Disponible en: <https://public.tableau.com/app/profile/indicadores.redim/viz/NiezdesaparecidaenMexico/Desaparecidas>
⁷ REDIM (2024) Niñez y adolescencia desaparecida en México. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/11/06/ninez-y-adolescencia-desaparecida-en-mexico-a-6-de-noviembre-de-2024/>

nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

18



emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

Artículo 8 (LGMDFP). Las autoridades que administran las herramientas del Sistema Nacional deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez, y deben establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación. La divulgación que hagan o soliciten las autoridades responsables en medios de telecomunicación sobre la información de una persona menor de 18 años de edad desaparecida, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10 (LGMDFP). Las autoridades de búsqueda e investigación en el ámbito de sus competencias se coordinarán con las Procuradurías de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para efectos de salvaguardar sus derechos, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras disposiciones aplicables.

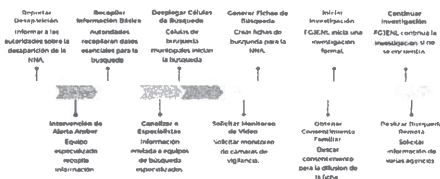
Artículo 11 (LGMDFP). En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia y de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO II: Procedimiento estándar para la salvaguarda y protección temporal de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

ANEXO III: Procedimiento estándar para la localización inmediata de niñas, niños y adolescentes.

ANEXO IV: Procedimiento estándar para la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes.

Ruta Simplificada para la búsqueda activa de NNA





nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

f y t @DIF.NuevoLeon

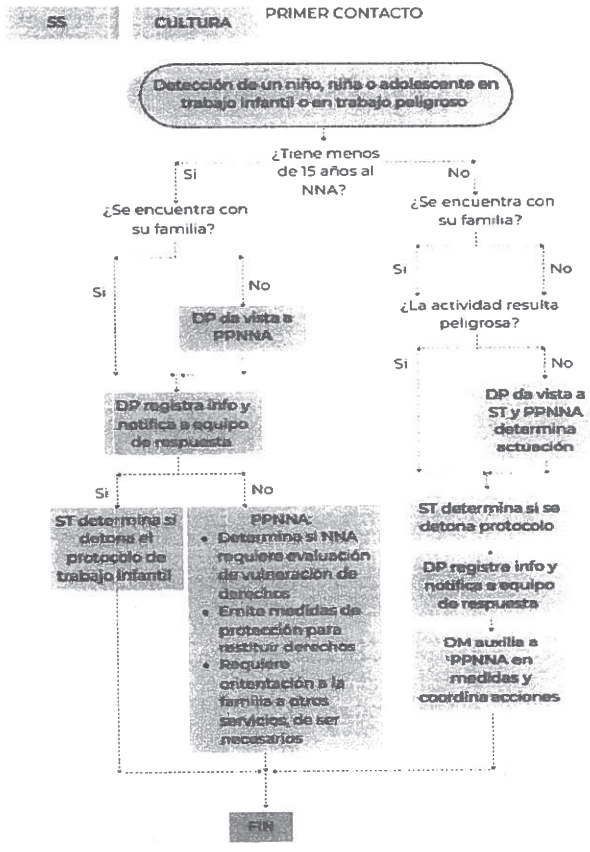
19




C. DEL TRABAJO INFANTIL

FLUJO DE ATENCIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Principales lugares de ocurrencia: Establecimientos o espacios públicos como Estadio BBVA, fan fest, estacionamientos, periferia del estadio



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

Facebook, Twitter, Instagram icons @DIF.NuevoLeon



RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

El trabajo infantil es la actividad o trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar y desarrollo físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes; y/o que interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

El trabajo infantil es la vulneración de derechos de la niñez que más se ha documentado en mega eventos deportivos, el cual suele vincularse a las cadenas de suministro de estos eventos incluyendo la industria alimentaria, hotelera, sector agrícola, de la construcción, la fabricación de artículos deportivos, entre otros. El aumento en la demanda de bienes, de servicios y de productos de bajo costo puede incrementar el trabajo infantil, la venta informal en la calle y mendicidad forzada, incluyendo a redes de tráfico y trata de personas.

La Ley Federal del Trabajo establece la prohibición del trabajo de personas menores de 15 años y las características específicas de trabajos que pueden realizar adolescentes de 15 a 17 años. Las autoridades de trabajo de cada Estado tienen la potestad de realizar inspecciones para la detección de trabajo infantil. En algunos casos, podría tratarse del delito de trata de personas, que en México incluye la explotación laboral, la mendicidad forzada⁸, la esclavitud y la condición de siervo.

MARCO LEGAL

Artículo 34 (LGMDFP). Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra (I) La explotación económica y laboral que pueda ser peligrosa, que entorpezca su educación, sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y que no se ajuste a los lineamientos comprendidos en la Ley Federal del Trabajo y a los tratados internacionales en la materia; (V) Toda práctica de mendicidad abierta o disimulada con trabajos en la calle.

⁸ La explotación de la mendicidad ajena se define como obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave o al uso de la fuerza de coacción, o el engaño (art. 24, LGPSEDMTP)



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León, Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

21





Artículo 22 (LFT). Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, del Tribunal, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.

Artículo 22 Bis (LFT). Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Artículo 23 (LFT). Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley. En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias. Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral. Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado. Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.

Artículo 201 BIS (CPF). Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, en caso de reincidencia, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento. Se les impondrá la misma pena a las madres,

22



nl.gob.mx/dif

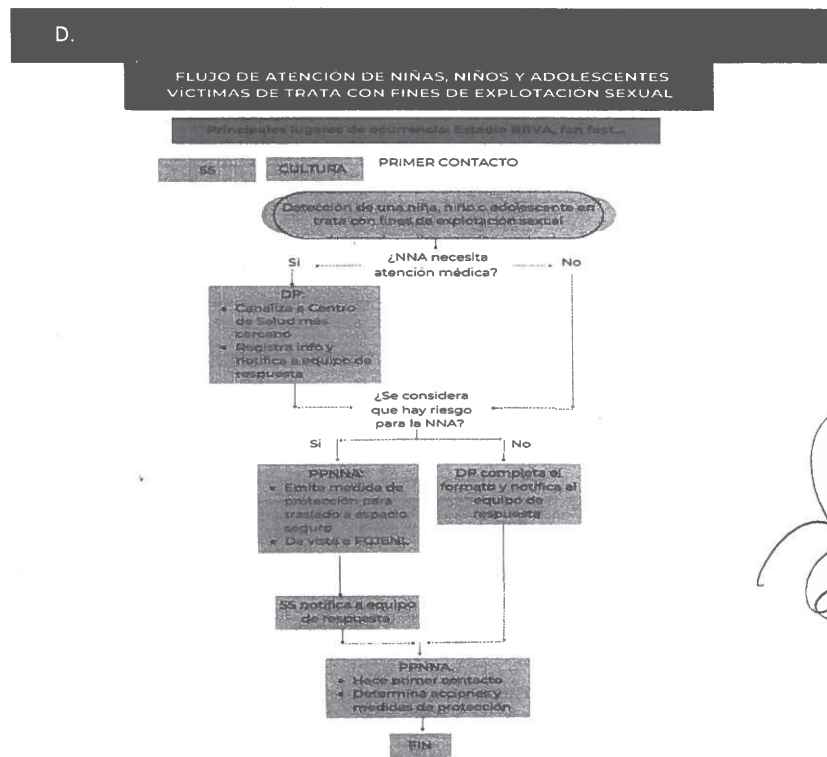
Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León, Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de dieciocho años de edad o personas menores de dieciocho años de edad o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, sean empleados en los referidos establecimientos. Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna, bar o centro de vicio, a la persona menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o por cualquier otro estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.

ANEXO V: Procedimiento estándar para el trabajo infantil y el trabajo en condiciones peligrosas



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León / Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

23






RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

Una niña, un niño o un adolescente es víctima de explotación sexual cuando participa en esa actividad sexual a cambio de algo (ej. ganancia, o beneficio, o incluso la promesa de tales) recibida por una tercera persona, el agresor, o incluso la propia niña, niño o adolescente. La víctima puede ser obligada a una situación de explotación sexual a través de la fuerza física o amenazas, o ser persuadida a participar en ese tipo de actividades sexuales como resultado de factores más complejos y con matices, ya sean humanos o situacionales, incluyendo un desequilibrio de poder entre la víctima y el agresor.

En los mega eventos deportivos se estima que aumentan los riesgos de explotación sexual en el contexto de viajes y turismo, que sucede tanto en la organización y operación comercial de vacaciones y visitas a sitios de interés (turismo) como la acción de desplazarse de un lado a otro con algún propósito que no siempre implica turismo (viajes).

No existe un prototipo de perpetrador de este tipo de explotación sexual, los estudios indican que suele realizarse mayoritariamente por viajeros nacionales y que se trata de delincuentes situacionales, es decir, viajan sin intención de explotar sexualmente de un niño o niña, pero se encuentran en un entorno donde la ESCI-TV se "asume como normal", y donde el riesgo de arresto o de cualquier consecuencia, se percibe como inexistente, aprovechándose de entornos de extendida corrupción e impunidad (ECPAT, 2015).

En los mega eventos deportivos, este tipo de explotación puede aumentar en los alrededores de estadios, hoteles sede de equipos y campos de entrenamiento (CSHR, 2021) y en otros casos, frente a la amplia afluencia policial, las redes de explotación se recolocan en espacios más alejados de la presencia policial, haciéndolo aún más oculto y difícil de detectar.

En México este delito se define como toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, incluyendo la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (LGPSDMTP, art. 10)



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

Facebook, Instagram, Twitter icons and @DIF.NuevoLeon

24



Una dificultad en la detección de las víctimas es que la explotación sexual adquiere nuevas formas, se arraiga en diferentes espacios y existen múltiples actores vinculados de forma directa e indirecta a la actividad turística (circuitos hoteleros, agencias de viajes, empresas de transporte, compañías aéreas, establecimientos gastronómicos) que con o sin intención pueden servir de intermediarios para la comisión de estos delitos (ECPAT Internacional, 2016).

Además, por el tipo de violencia que se ejerce, es posible que la niña, niño o adolescente no reconozca que se trata de explotación, que rechace intentos de ayuda, o que su reacción sea de defensa de quien(es) le explotan; en algunos casos, es posible que sí reconozcan la experiencia como explotadora, pero les cueste revelarlo o buscar ayuda debido al estigma o porque lo que reciben a cambio del abuso es importante para ellos; en otros casos podrían percibir la explotación como la mejor opción disponible en un contexto de opciones limitadas; algunos niños, niñas y adolescentes pueden aceptar el abuso como parte normal de la vida o sentir que es merecido debido a sus experiencias previas de abuso, trauma o sentimientos de inutilidad. En todas estas circunstancias, niñas, niños y adolescentes requieren protección, por lo que se necesita de autoridades estatales y municipales que tengan la formación y sensibilidad para detectar y atender adecuadamente a las víctimas sin victimización secundaria (CECSA, 2021).

MARCO LEGAL

Artículo 34 (LGMDFP). Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra (III) Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual.

Artículo 203 (CPF). Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años. Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

25





Artículo 203 BIS (CPF). A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años (...), en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 200 (CPF). Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Artículo 201 (CPF). Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad (...) a realizar cualquiera de los siguientes actos: f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Artículo 204 (CPF). Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad (...): (I) Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera; (II) Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y (III) Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Artículo 205 Bis (CPF). Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204 y 209 Bis de este Código. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones: a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia; b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado; c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado; d) Tutores o curadores; e) Aquél que



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

26



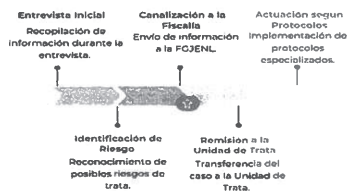
ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; f) Quien se valga de función pública para cometer el delito; g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima; h) Al ministro de un culto religioso; i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

Artículo 13 (LGPSDEMTP). Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada (...). Tratándose de personas menores de edad (...) no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente artículo.

Artículo 18 (LGPSDEMTP). Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad (...) así como con una o varias personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas y se beneficie económicamente de ello.

ANEXO VI: Procedimiento estándar para la atención de trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Ruta simplificada reporte de Trata de Personas



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon



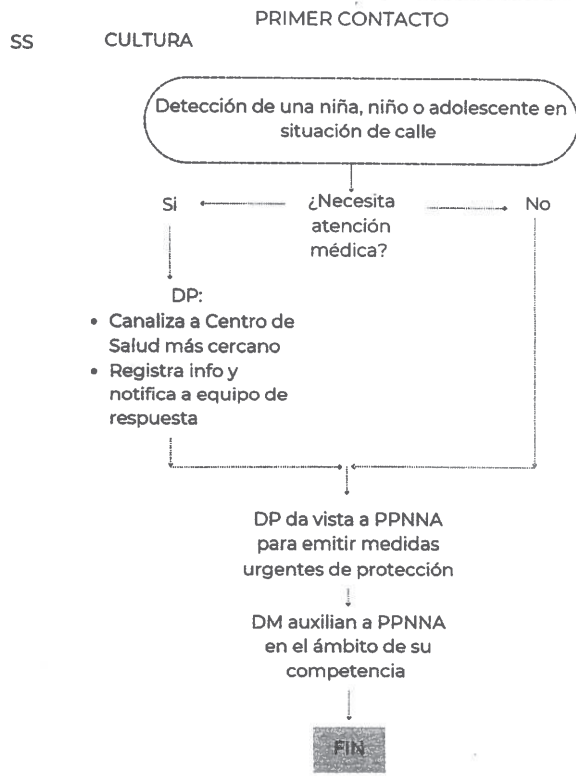
27




E. DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.

FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

Principales lugares de ocurrencia: Estadio BBVA, fan fest...



28



RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

El Comité de Derechos del Niño define a la niñez en situación de calle como:

- a) Niñas y niños que dependen de la calle para vivir y/o trabajar, ya sea por sí solos, con otros niños o con su familia y;
- b) Un conjunto más amplio de niños y niñas que han conformado vínculos sólidos con los espacios públicos y para quienes la calle desempeña un papel fundamental en su vida cotidiana y su identidad. Esta población más amplia incluye a niñas y niños que periódicamente, aunque no siempre, viven y/o trabajan en la calle y a niñas y niños que no viven ni trabajan en la calle, pero sí acompañan habitualmente en la calle a sus compañeros, hermanos o familiares.

En este contexto, se entiende que estar "en espacios públicos" incluye pasar una cantidad de tiempo considerable en las calles o en mercados callejeros, parques públicos, espacios comunitarios, plazas y estaciones de autobuses y de trenes?

Los mega eventos deportivos pueden aumentar la presión en las ciudades sedes para que se despejen las calles y se proyecte una imagen de seguridad y bienestar, por lo que las acciones de seguridad pueden tener mayor impacto en grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo las personas migrantes y las personas en situación de calle que habitan lugares cercanos a los eventos.

Esto requiere que los planes de respuesta pongan especial atención en grupos de mayor vulnerabilidad, para que las respuestas de seguridad no violenten sus derechos y agraven su vulnerabilidad, incluyendo mayores riesgos de trata para fines de explotación y el acceso a la justicia y reparación en caso de que se violenten sus derechos.

MARCO LEGAL

Artículo 34 (LGMDFP). Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra (III) Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual.

⁹ Comité de Derechos del Niño, Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños de la calle, Doc. CRC/C/GC/21



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

29





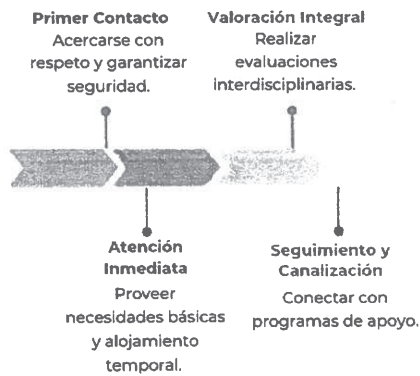
Artículo 4o.(LSEASENL).- En los términos de esta Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de salud en materia de Asistencia Social preferentemente los siguientes:

...
II.- Las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, desamparo, desnutrición, extrema pobreza, sujetos a maltrato o abuso, víctimas de cualquier tipo de explotación, tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, ser huérfanos o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o mentales incapacitantes.

...
VI.- Indigentes;

ANEXO VII: Procedimiento estándar para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle

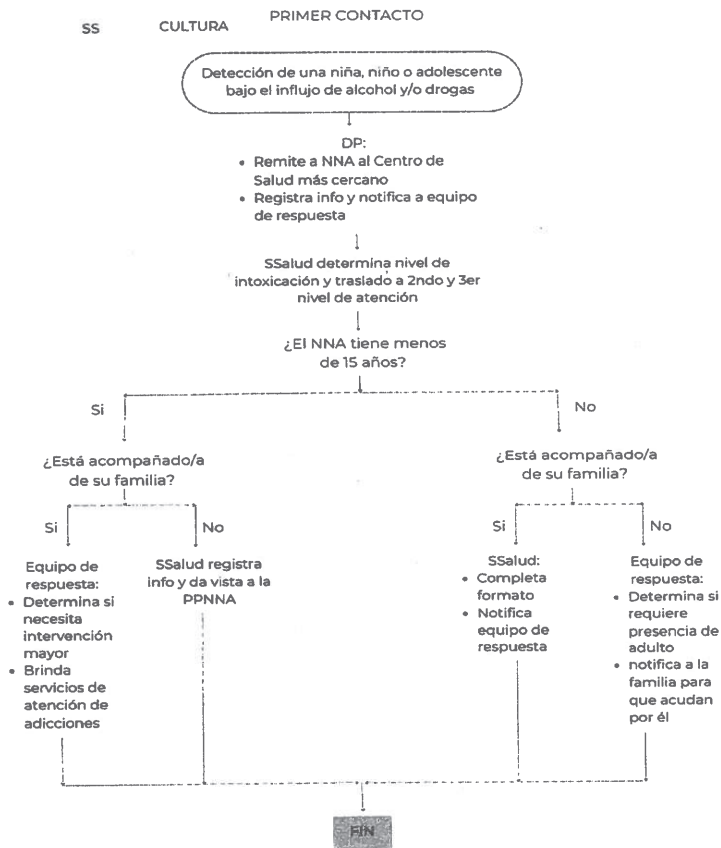
Ruta simplificada de intervención para NNA en situación de calle



F DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS.

FLUJO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

Principales lugares de ocurrencia: Estadio BBVA, fan fest...




31






RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

El consumo de alcohol puede aumentar en mega eventos deportivos, en la Copa Mundial Rusia 2018 se registró que, durante los fines de semana que jugó la Selección Mexicana, aumentaron 35% las transacciones de bebidas alcohólicas (NIELSEN-IBOPE, 2019).

Esto puede impactar en el acceso e incremento del consumo de alcohol y otras sustancias por parte de niñas, niños y adolescentes durante estos eventos, en los que puede haber una atención más laxa de las leyes y las normas sociales sobre consumo de alcohol.

La publicidad de alcohol durante el deporte es extensa, y tiene características que atraen a niñas, niños y adolescentes e inculca la idea de que el consumo de alcohol está asociado con el deporte, así como con rasgos de personalidad positivos y el éxito (FARE, 2018). Diversos estudios han encontrado que las personas adolescentes y jóvenes que tienen una mayor exposición a la publicidad del alcohol parecen tener más probabilidades de iniciar más tempranamente el consumo de alcohol y de recurrir al consumo excesivo y peligroso de alcohol (Jernigan, et. al., 2017). También han demostrado que empezar a beber alcohol a una edad temprana es un factor predictivo del consumo peligroso de alcohol en la edad adulta joven y más adelante; y que bebedores adolescentes son más vulnerables a los daños derivados del consumo de alcohol¹⁰ que los bebedores de más edad. Las zonas del mundo con poblaciones jóvenes y en crecimiento, como África y América Latina, son objeto de especial atención comercial (WHO, 2022).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha expresado preocupación por la exposición de niñas, niños y adolescentes a publicidad y marketing atractivos de bebidas alcohólicas (WHO, 2024) incluyendo la publicidad transfronteriza, a menudo por medios digitales cada vez más sofisticados y orientados a personas jóvenes, lo que hace más difícil a los gobiernos controlar eficazmente en sus jurisdicciones la comercialización del alcohol y que pueden aumentar durante grandes eventos deportivos (WHO, 2022).

¹⁰ El consumo de alcohol está relacionado con toda una serie de problemas de salud, entre ellos trastornos mentales y comportamiento, en particular la dependencia del alcohol; graves enfermedades no transmisibles, como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares; y lesiones y muertes por violencia y acciones de tránsito (WHO, 2022).



La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022 (ENSANUT) estimó que, en México, la prevalencia de consumo actual de alcohol es de 20.6% en adolescentes de 10 a 19 años.

Se requiere que en la respuesta de seguridad y de protección social, se incluya un abordaje de protección de las niñas, niños y adolescentes que se detecten consumiendo o bajo los influjos del alcohol u otras sustancias.

MARCO LEGAL

Artículo 66 (LES). - El Gobierno del Estado se coordinará con las autoridades sanitarias federales para la ejecución en el estado del programa contra el alcoholismo, el uso y abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras las siguientes acciones:

...

I. Prevención y el tratamiento del alcoholismo y en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

...

Artículo 34 (LGMDFP). Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra (II) El ser involucrados en la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas.

Artículo 37 (LGMDFP). Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán (X) Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan.

Artículo 196 (CPENL).- Comete el delito de corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad, quien realice con menor de edad o con persona privada de la voluntad, respectivamente, cualquier de las siguientes conductas:

...

III. Induzca, incite, suministre o propicie:

a) El uso de sustancias psicoactivas, tóxicas o que contengan estupefacientes o psicotrópicos;

b) La ebriedad;

...



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

33



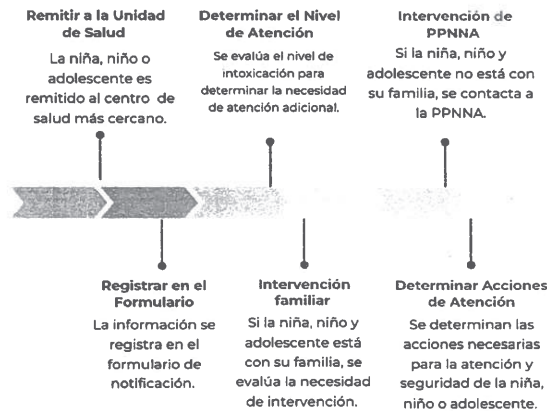


Las conductas previstas en las fracciones I, II y III incisos a), b) y c) de este artículo, serán sancionadas con pena de prisión de cuatro a nueve años y multa de seiscientos a novecientos cuotas.

Artículo 197 (CPENL).- Cuando debido a los actos de corrupción, el menor adquiera los hábitos de alcoholismo o del uso de sustancias psicoactivas, estupefacientes o psicotrópicos; se dedique a la prostitución o a las prácticas de perversión sexual; o forme parte de una banda, se deberán aumentar las sanciones previstas en el artículo anterior hasta en una tercera parte.

ANEXO VIII: Procedimiento estándar para la atención de niñas, niños y adolescentes bajo consumo de alcohol y/o drogas

Ruta simplificada de respuesta a la intoxicación de NNA



34



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la información y datos personales que se generen y recopilen con motivo de la aplicación del presente protocolo deberán considerarse como de carácter confidencial, considerando que dicha aplicación implica la recopilación y tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes, así como el uso de registros, reportes e imágenes derivadas de sistemas de videovigilancia.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 11-once de junio de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. COORDINADOR DEL GABINETE
DE IGUALDAD PARA TODAS LAS
PERSONAS Y SECRETARIO DE
IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA
CRUZ

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LIC. MAYRA ALEJANDRA MORALES
MARISCAL



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

35





X. ANEXOS

ANEXO I. Procedimiento estándar general.

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento estándar general				Código:
	Fecha de Emisión:(fecha)	Fecha de revisión : (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: (4)	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:			Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre cómo brindar primeros auxilios pediátricos a personal no médico que atienda la Copa Mundial.

PASO	DESCRIPCIÓN DE TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	<p>Cuando se determine que hay una emergencia médica pediátrica dentro de una instalación mundialista, se activa el protocolo de emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Llamar a los servicios médicos disponibles en el recinto; en caso de que estos no sean localizables, llamar al 9-1-1. b) Si no se encuentra un adulto responsable, debe solicitar la presencia urgente de la PPNNA c) Notificar inmediatamente al adulto responsable (madre, padre, tutor o responsable legal). d) Evaluar la situación y en caso de ser necesario personal de protección civil le da primeros auxilios. e) Valorar si está consciente: llama por su nombre, verifica respuesta verbal o gestual. 	DP

36



n.l.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



	<p>f) Verificar signos vitales: Respiración, Pulso, Coloración.</p> <p>g) Registrar el incidente en el formato correspondiente e informar a tu superior o enlace institucional.</p>	
2	El SEM determina la atención médica y si se remite a un segundo o tercer nivel de atención. Registra y reporta al AGR.	SEM
3	Determina si se requiere un seguimiento adicional al caso.	AGR
4	Cierre	

ANEXO II. Procedimiento estándar para la salvaguarda y protección temporal de las NNA sin cuidados parentales.

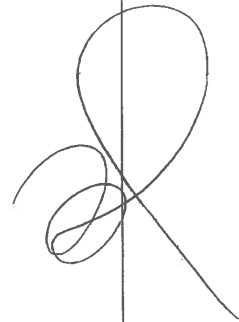
COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento para la salvaguarda y protección temporal de las NNA sin cuidados parentales.				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: (4)	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:		Área de aplicación:			

Objetivo: Brindar información sobre la atención a niñas, niños y adolescentes que se identifiquen sin cuidados parentales.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
------	-------------------------	--------------------



1	<p>Si se encuentra a un niño, niña o adolescente sin cuidado parental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si necesita atención médica, aplique el Anexo I. • Consuélelo, pero evite tocarlo físicamente. • Pregúntale si está perdido o si conoce la ubicación de su padre, madre o tutor. • Evite solicitar demasiada información personal. A los niños se les enseña a no compartir esta información con desconocidos. • Permanezca en el lugar y NO lo lleve a otro lugar. • Complete el formulario de NNA sin cuidado parental. • Comuníquese con el Equipo de Respuesta para que acudan a asistirle. 	DP
2	<p>PPNNA identifica las condiciones de la niña, niño o adolescente, brindando contención psicológica en caso de que lo requiera; completa el formulario de NNA sin cuidado parental.</p> <p>SS solicita por radio la revisión de cámaras del lugar, si el NNA cuenta con una pulsera localizadora, llamar a las persona de referencia; si no responde, se envía a una persona a buscar a la persona adulta responsable.</p> <p>(Otra opción: La SS se comunica con el Coordinador de Servicios del Evento (CSE) para que contacte al Centro de Comunicaciones del Recinto (CCR) por radio, quien notifica al personal de Seguridad (CS). El CCR activa al personal de campo y las cámaras para identificar a los padres o</p>	EQUIPO DE RESPUESTA



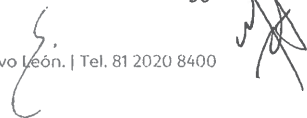
38



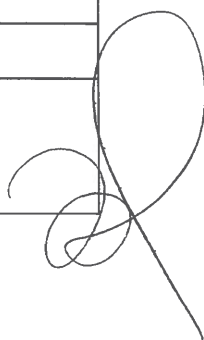
nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon




	tutores). Protección Civil realiza la vocería de búsqueda.	
3	Personal de la PPNA se quedará con el niño, niña o adolescente por un lapso de 20 minutos en el lugar en que se encontraba. Si en ese lapso no ha sido localizada la persona cuidadora, la PPNA llevará al niño, niña o adolescente a un espacio seguro para la niñez para contención y realización de actividades.	PPNA
4	Continúa la búsqueda de las personas adultas cuidadoras, coordinando con la FGJENL si hay un reporte de niño, niña o adolescente no localizado.	SS
SI SE LOCALIZA A LA PERSONA ADULTA CUIDADORA.		
5	Si se localiza a la persona adulta mayor cuidadora, la PPNA comprobará la identidad de la persona y le pedirá complete el formulario de NNA sin cuidado parental con sus datos y firma.	PPNA
SI NO SE LOCALIZA A LA PERSONA ADULTA CUIDADORA.		
5	Si la persona aún no se encuentra después de 1 hora del reporte inicial o al finalizar el evento, informa a la PPNA para que se tomen las medidas pertinentes.	SS







6	<p>Evalúa y determina con base al interés superior de la niñez, un plan de restitución de derechos, emitiendo para dicho efecto medidas de protección y da aviso a la CLBP.</p> <p>Si se trata de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana las Defensorías Municipales auxiliarán a la PPNNA en las medidas que ésta determine en el ámbito de sus atribuciones municipales y coordinarán las acciones conforme a los mecanismos de coordinación vigentes.</p> <p>Si se trata de una niña, niño o adolescente extranjero, debe dar vista a las autoridades consulares correspondientes.</p>	PPNNA /DM
7	Determina el procedimiento a seguir frente a la no localización o desaparición de la persona cuidadora.	CLBP
8	Cierre	

ANEXO III. Procedimiento estándar para la localización inmediata de niñas, niños y adolescentes.

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento para la localización inmediata de niñas, niños y adolescentes.				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: ()	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:			Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre la atención de casos de no localización de niñas, niños y adolescentes, que se refiere a niñas, niños y adolescentes



 nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400



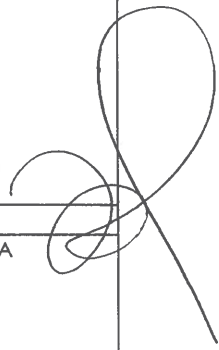

 @DIF.NuevoLeon

40



cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito (Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas)

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	<p>Cuando se le informa de la no localización de un niño, niña o adolescente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contacta de forma urgente al equipo de respuesta. • Se completa el formato correspondiente con la persona adulta y se pide al familiar/amistad esté presente hasta que se encuentre al niño, niña o adolescente. 	DP
2	<p>SS solicita por radio la revisión de cámaras del lugar indicando la descripción del NNA y la última ubicación (Otra opinión: La SS se comunica con el Coordinador de Servicios del Evento (CSE) para que contacte al Centro de Comunicaciones del Recinto (CCR) por radio, quien notifica al personal de Seguridad (CS). El CCR activa al personal de campo y las cámaras para brindar apoyo en la búsqueda).</p> <p>PPNNA: Una persona del equipo de respuesta el familiar/amistad pertenecen durante 15 minutos en el lugar donde se vio al niño, niña o adolescente por última vez.</p> <p>PROTECCIÓN CIVIL: Realiza la vocería de búsqueda.</p>	SS/PPNNA/P C
SI SE LOCALIZA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE		
3	<p>Verifica el parentesco o la vinculación que existe de la niña, niño o adolescente con el familiar/amistad que reportó la no localización y se completa el formulario de persona desaparecida pidiendo al</p>	PNNA



41





	familiar/amistad su firma.	
	Notifica al CSE.	
SI NO SE LOCALIZA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE		
3	Tras la espera de 15 minutos en el sitio de la última ubicación, se acompaña al familiar/amistad al módulo de atención y/o espacio de resguardo (ej. puntos o stands de DIF municipales, de PPNNA, CLBP, Unicef, entre otros...).	PPNNA
4	Determina el inicio del procedimiento a seguir frente a la no localización	CLBP
5	Cierre	

ANEXO IV: Procedimiento estándar para la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes desaparecidos.

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR			
	Título: Procedimiento para la para la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes desaparecidos.			Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas:
Aprobado por:		Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre la atención de casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes, que se refiere a niñas, niños y adolescentes cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.



PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE REPOSABLE
1.	<p>Cuando se le informa de la no localización de un niño, niña o adolescente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contacta de forma urgente al equipo de respuesta. • Se completa el formato correspondiente con la persona adulta y se pierde al familiar/amistad esté presente hasta que se encuentre al niño, niña o adolescente. 	DP
2	SS notifica a la CLBP y a la FGJENL para para que se determine lo relativo a la apertura de carpeta de investigación.	EQUIPO DE RESPUESTA
SI SE LOCALIZA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL RECINTO.		
3	<p>La PPNA verifica el parentesco o la vinculación de la niña, niño o adolescente con el familiar/amistad que reportó la no localización y se completa el formulario de persona desaparecida pidiendo al familiar/amistad su firma. Notifica a la CLBP y la Vicefiscalía especializada.</p> <p>Determina si se requiere un seguimiento al caso.</p>	PPNA
SI NO SE LOCALIZA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.		
3	Coordina la respuesta de búsqueda y se notifica a FGJENL	CLBP
4	Cierre	

Los tiempos previstos en los procesos previstos en el presente punto únicamente corresponden a acciones operativas internas y no constituyen requisito previo para la denuncia, reporte o activación inmediata de los mecanismos de búsqueda señalados en las disposiciones legales aplicables.





ANEXO V. Procedimiento estándar para el trabajo infantil y el trabajo en condiciones peligrosas.

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento para trabajo infantil y el trabajo en condiciones peligrosas.				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: ()	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:			Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre cómo brindar atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren realizando trabajo infantil o trabajo en condiciones peligrosas.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	En la detección de un niño, niña o adolescente en situación de calle preguntar si la niña, niño o adolescente tiene menos de 15 años.	DP
SI TIENE MENOS DE 15 AÑOS		



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

44



2	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de encontrarse acompañado de su familia, se registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que determinen la actuación. • En caso de no encontrarse con su familia, se da vista a la PPNNA para el acompañamiento del niño, niña o adolescente, se registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que determinen la actuación. 	DP
3	<p>ST: Determina si se detona el protocolo de trabajo infantil.</p> <p>PPNNA: Determina si se requiere la evaluación de vulneración de derechos y emite medidas de protección para restituir derechos y si se requiere la orientación a la familia a otros servicios.</p>	EQUIPO DE RESPUESTA
SI TIENE MÁS DE 15 AÑOS		
3	<ul style="list-style-type: none"> • Si la actividad es peligrosa, aun cuando se encuentre acompañado de su familia, se registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que determinen la actuación. • Si la actividad no es peligrosa, pero existe duda de su legitimación, se da vista a la ST y PPNNA para determinar la actuación. En cualquier caso, deberá registrarse toda la información con que se cuente en el formato 	DP

45



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon





	correspondiente y se notifica al equipo de respuesta.	
4	<p>ST: Determina si se detona el protocolo de trabajo infantil y se notifica a la FGENL que se advierte que los hechos puedan ser constitutivos de un delito.</p> <p>PPNNA: Determina si se requiere la evaluación de vulneración de derechos y en su caso emite las medidas urgentes de protección que considere pertinentes.</p> <p>Defensoría Municipal: Auxiliaran a la PPNNA en las medidas que ésta determine en el ámbito de sus atribuciones municipales y coordinarán las acciones que correspondan</p>	EQUIPO DE RESPUESTA
5	Cierre	

ANEXO VI: Procedimiento estándar para la atención de trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

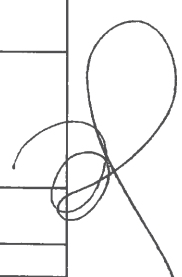
COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento para la atención de trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: ()	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:			Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre cómo brindar atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de trata con fines de explotación sexual.

46 



PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	En la detección de un posible caso de explotación sexual de una niña, niño o adolescente, identificar si tiene necesidad de atención médica.	DP
SI TIENE NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		
2	Se canaliza a un centro de salud más cercana al evento para su atención rutinaria. Se registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que determinen la actuación	DP
SI NO TIENE NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		
2	Si se considera que puede haber riesgo a la seguridad del niño, niña o adolescente, da vista a la PPNNA. Se llena el formato y se notifica.	DP
3	Emita medida de protección para el traslado a un espacio seguro para su atención y notifica a la FGJENL del caso y al equipo de respuesta.	PPNNA
4	Si no se considera que pueda haber riesgo a la seguridad del niño, niña o adolescente, se completa el formato y se notifica al equipo de respuesta para iniciar la atención.	DP
5	La PPNNA hará el primer contacto y determinación de acciones de protección de la niña, niño o adolescente, así lo estima, emitirá medidas de protección urgente que se requieran.	PPNNA
6	Da vista a la FGJENL para el inicio de la investigación.	PPNNA
7	Cierre	




nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon

47






ANEXO VII: Procedimiento estándar para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento estándar para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: ()	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:		Área de aplicación:			

Objetivo: Brindar información sobre cómo brindar atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de calle.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	Identifica NNA en situación de calle mediante el equipo de respuesta o través de reportes ciudadanos realizados al 911 o al 075.	DP
SI TIENE NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		
2	Se canaliza al centro de salud más cercano al evento para su atención rutinaria. Se registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que determinen la actuación.	DP
SI NO TIENE NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		
2	Se registra toda la información con que se encuentre en el formato correspondiente y se notifica al equipo de respuesta para que	DP

[Handwritten signature and initials]



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

48



	determinen la actuación	
3	Vista a PPNA para que emita las medidas urgentes de protección correspondientes con la finalidad de restituir los derechos que le hayan sido vulnerados a la NNA.	DP
4	Determinará las acciones y medidas urgentes de protección que se requieran para restituir los derechos de la niña, niño o adolescente.	PPNA
5	Auxiliaran a la PPNA en las medidas que ésta determine en el ámbito de sus atribuciones municipales y coordinarán las acciones que correspondan.	DM
6	Cierre	

ANEXO VIII: Procedimiento estándar para la atención de niñas, niños y adolescentes bajo consumo de alcohol y/o drogas

COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR				
	Título: Procedimiento para la atención de niños, niñas y adolescentes bajo consumo de alcohol y/o drogas.				Código:
	Fecha de Emisión: (fecha)	Fecha de revisión: (fecha)	Versión de lanzamiento: (Versión 1)	Páginas: ()	Clasificación de Seguridad: (Interna)
Aprobado por:			Área de aplicación:		

Objetivo: Brindar información sobre cómo brindar atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren consumiendo o bajo los efectos del



alcohol y/o drogas, para orientar una actuación basada en derechos de la niñez y la no criminalización.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	AGENTE RESPONSABLE
1	Remitir al niño, niña o adolescente al centro de salud más cercano y registrar en el formato correspondiente para notificar al equipo de respuesta.	DP
2	Determina si se requiere el traslado a un segundo o tercer nivel de atención, en función del nivel de intoxicación.	SSALUD
SI TIENE MENOS DE 15 AÑOS Y SE ENCUENTRA CON SU FAMILIA		
3	El equipo de respuesta determina si se requiere una intervención mayor, además de canalizaciones a los servicios de atención de adicciones.	EQUIPO DE RESPUESTA
SI TIENE MENOS DE 15 AÑOS Y NO SE ENCUENTRA CON SU FAMILIA		
4	Registra toda la información con que se cuente en el formato correspondiente y se solicita la presencia de la PPNNA para el contacto y determinación de la acción con el niño, niña o adolescente.	SSALUD
5	Determina acciones y medidas de protección de la niña, niño o adolescente.	PPNNA
SI TIENE MÁS DE 15 AÑOS Y SE ENCUENTRA CON SU FAMILIA		
6	Completar el formato correspondiente y notificar al equipo de respuesta.	SSALUD
7	El equipo de respuesta determina si se requiere una mayor intervención, o si se da información preventiva y de servicios de adicciones a la familia.	EQUIPO DE RESPUESTA
SI TIENE MÁS DE 15 AÑOS Y NO SE ENCUENTRA CON SU FAMILIA		

50



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

Facebook, Twitter, Instagram icons followed by @DIF.NuevoLeon



8	Completa el formato correspondiente y notifica al equipo de respuesta.	SSALUD
9	El equipo de respuesta determina si se requiere la presencia de un adulto o si es su voluntad notificar al tutor.	EQUIPO DE RESPUESTA
10	Si la persona adolescente solicita la presencia de su familia, se les notifica del suceso para que acudan por él.	EQUIPO DE RESPUESTA
11	Determinar si el adolescente requiere la presencia de un adulto. Notifica a la familia para que acudan por NNA.	EQUIPO DE RESPUESTA
12	Cierre	




51



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

   @DIF.NuevoLeon





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN,
"RUTAS DEDICADAS COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"**

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, fracciones I, IV, V, VI y VI, 4, 4 Bis 1, Bis 3, Bis 4, Bis 7 y Bis 10, 5, 6, 8, 8 Bis, 9, fracción II, 21, 22, fracción I, 23 fracciones IX y XXXVII; 26, fracciones I y XX, 115, 116 fracción III, 172 fracción III, y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 4, 10, 82 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; 1, 4 fracción II y 21, 22 fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y económica, siendo la autoridad operativa y rectora en materia de movilidad, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; asimismo, tiene de manera originaria la prestación del servicio público de transporte, mismo que podrá brindarlo por sí, o bien concesionarlo o permisionarlo temporalmente a particulares para que éstos lo presten mediante permisos, contratos administrativos o concesiones, así como en términos del artículo 21 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, 1 y 21, del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

Conforme a los numerales 9, fracción II, 22, fracción I, 26, fracciones I y XX, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, 4 y 10, del Reglamento de dicha Ley, 21 y 22, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, son atribuciones del suscrito Encargado del Despacho de la Dirección General:

Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, en el ámbito de su respectiva competencia; ejercer las atribuciones que la referida Ley otorga al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; planear, dirigir y administrar el funcionamiento del Instituto, así como resolver los asuntos urgentes, así como, ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del organismo.



www.ital.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

1





SEGUNDO. - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 49, establece como derecho la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, comodidad, así como, el gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente, con altos niveles de cobertura territorial.

TERCERO. - Es de señalarse que, los numerales 116 fracción III, 172, fracción III, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; y 139 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, establecen la facultad de otorgar permisos para la prestación del servicio de transporte con destino específico.

CUARTO. - Que los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tienen como objetivo que toda persona ejerza su derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

QUINTO.- Que en lo particular, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León señala que, todas las personas tienen derecho a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible inclusivo y con altos niveles de cobertura territorial y que el Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho mediante la conformación e implementación de un sistema integral de movilidad enfocado en favorecer al usuario, incentivando el transporte de bajas emisiones contaminantes, con pleno respeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y generando los estímulos necesarios para incrementar la oferta y demanda de este servicio.

SEXTO.- Que los Estados Unidos Mexicanos serán una de las sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, evento deportivo de carácter internacional que congregará a un número significativo de visitantes nacionales, extranjeros y aficionados locales, así como a diversas delegaciones, organismos y medios de comunicación, lo que implica mayor demanda sobre los sistemas de movilidad, transporte, seguridad y prestación de servicios públicos en las ciudades sedes, como es el Estado de Nuevo León; por lo que, resulta pertinente adoptar medidas administrativas en esta sede, que contribuyan a garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones gubernamentales, favorezcan la movilidad urbana y optimicen el uso de la infraestructura pública durante el desarrollo de las actividades relacionadas con dicho evento deportivo.

SÉPTIMO. - En este contexto, tomando en consideración que el Estado de Nuevo León, será una de las sedes oficiales para la Copa Mundial de la FIFA 2026, y por consiguiente trae consigo, el desplazamiento de los nacionales, extranjeros y aficionados locales, lo que conlleva, la necesidad de contar con vialidades, carreteras y un transporte público, capaces de absorber dicha demanda.



www.instituto.nle.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

2





INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
—
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



OCTAVO. - Que el Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), en su modalidad de Transporte turístico, es aquel que se proporciona a grupos mayores de cinco personas, que cuenten con un destino específico relacionado con fines turísticos, como es el caso en el desarrollo de las actividades relacionadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

NOVENO. - En concordancia, diversos ayuntamientos de la Entidad han implementado adecuaciones viales, como el operativo denominado "Última Milla" (o Milla FIFA) para el Estadio Monterrey, el cual consiste en un polígono vial de aproximadamente 1.5 kilómetros a la redonda. El cual delimita el tránsito vehicular e implementa filtros de acceso peatonal y control de movilidad durante los días de los eventos deportivos a desarrollar en el municipio de Guadalupe, Nuevo León. Para el control del tránsito en esa zona, las medidas y herramientas claves, está entre otras la limitación del transporte público, el cual contempla zonas perimetrales habilitadas para el descenso y acenso de los aficionados. Cabe señalar que, dichas acciones solo estarán vigentes durante los eventos relacionados con las actividades de Copa Mundial de la FIFA 2026, incluyendo los partidos de repechaje, así como los días que haya partidos en el Estadio Monterrey.

DÉCIMO.- En ese sentido, este Instituto estima necesaria, la operación para prestar de manera directa el Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), en su modalidad de Transporte Turístico, para los partidos de repechaje, así como los eventos celebrados en el Parque Fundidora y durante el evento mundialista; a fin de fortalecer y promover rutas que, permitan atender la demanda esperada de traslados; conectar los hoteles sede con los principales escenarios del Mundial en la ciudad de Monterrey; así como las principales zonas de interés y de conexión metropolitana e internacional hacia con el Estadio Monterrey; con el propósito de garantizar una operación ordenada, eficiente y adecuada de la demanda esperada durante el evento del Copa Mundial de la FIFA 2026 en nuestro país.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Estado prestará de manera directa el servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), en su modalidad de Transporte Turístico, a los visitantes nacionales, extranjeros y aficionados locales que acudan a la justa mundialista, que así lo deseen conforme a las siguientes premisas, características y parámetros operativos:

PREMISAS

I.- Establecer los recorridos de las "Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026", siguiendo los trazos de las vías metropolitanas.

II.- Ser otra opción de transporte para los nacionales, extranjeros y aficionados locales, que acudirán al Estadio Monterrey, principales zonas hoteleras, áreas de recreación y festivales, relacionadas con las actividades del Campeonato Mundial de Fútbol en nuestro país, que así lo requieran.

III.- Ser una conexión directa, entre las zonas de mayor afluencia, durante el encuentro deportivo mundialista.



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

3





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



- IV.- Prestar el servicio, mediante unidades propiedad o en posesión de este Instituto.
- V.- El horario programado de estas rutas será preferentemente de las 5:00 am a las 1:00 am.
- VI.- El citado servicio, se sujetará a las condiciones viales establecidas por los municipios de Apodaca, Guadalupe, Monterrey y San Pedro Garza García.
- VII.- La prestación del servicio de transporte, estará sujeto a la disponibilidad y afluencia de los usuarios.

CARACTERÍSTICAS DE LAS “RUTAS DEDICADAS COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026”

El concepto de “Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026” consiste en la operación de unidades del Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), en su modalidad de Transporte Turístico, que el Estado a través del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León prestará de manera directa.

El objeto de la utilización de estas rutas es que, durante la competencia mundialista, los visitantes nacionales, extranjeros y aficionados locales, gocen de un servicio, que les permita trasladarse desde el aeropuerto General Mariano Escobedo, hacia la zona hotelera, de esta al Estadio Monterrey, sitio aledaños y lugares de recreación.

Algunas de las zonas de ascenso y descenso de usuarios que utilicen las “Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026” y que permitirán contribuir al ordenamiento vial de la ciudad, son las siguientes:

- Zona Hotelera de San Pedro
- Zona Hotelera de Monterrey
- Barrio Antiguo
- Macroplaza
- Pabellón Ciudadano
- Parque Fundidora
- Estación Y Griega del Metro
- Aeropuerto
- Zona Hotelera del Aeropuerto
- Estación Exposición del Metro
- Parque del Agua
- Centro de Guadalupe

Las paradas anteriormente señaladas se desarrollarán bajo la supervisión del personal de este Instituto, en coordinación con las autoridades competentes de los distintos municipios, con la finalidad de brindar un mejor servicio y una vialidad más fluida.



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Antónso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

4





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD



PARÁMETROS OPERATIVOS

La operación que comprende las “**RUTAS DEDICADAS COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026**”, son las siguientes:

- 1.- Ruta Dedicada A Zona Hotelera – Estadio
- 2.- Ruta Dedicada B Aeropuerto - Estadio
- 3.- Ruta Dedicada C San Pedro – Estadio
- 4.- Ruta Dedicada D Exposición – Eloy Cavazos

Las autoridades competentes, informarán por los medios que así consideren, a los usuarios e interesados, en donde pueden consultar la ubicación en tiempo real de las unidades, mediante la aplicación Nuevo León; a fin de que estos puedan planificar mejor sus traslados y reducir tiempos de espera durante los días de los eventos y partidos en nuestro Estado.

De igual forma, la información detallada de los recorridos estará a disposición de los usuarios e interesado, a través de Código QR, colocados en puntos estratégicos como el aeropuerto, facilitando el acceso a mapas, horarios y conexiones para visitantes nacionales e internacionales.

HORARIO DE SERVICIO

Los autobuses de las “Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026”, iniciarán preferentemente su servicio de abordaje a las 5:00 a.m. y lo terminarán a las 1:00 a.m, determinado con base en la demanda estimada del servicio y puede ser modificada por la autoridad competente en atención a las condiciones particulares y necesidades operativas que se presenten en la zona de influencia correspondiente.

INTERVALO DE PASO

El intervalo de paso se define como el tiempo que transcurre entre la llegada consecutiva entre dos autobuses asignados a la “Rutas Dedicadas Copa Mundial de Fútbol 2026”, por un punto determinado de la ruta en cuestión.

El intervalo de paso será determinado con base en la demanda estimada del servicio y puede ser modificada por la autoridad competente en atención a las condiciones particulares y necesidades operativas que se presenten en la zona de influencia correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con el propósito de mejorar la movilidad urbana, garantizar la seguridad vial y optimizar el flujo vehicular, se establece el control del tránsito en las zonas aledañas a la materialización de los eventos deportivos y culturales inherentes a la COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, así como el ascenso/descenso de usuarios del transporte de



www.inl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

5





pasajeros, incluyendo taxis convencionales y servicios de transporte mediante aplicaciones digitales y las demás modalidades de transporte.

En ese sentido, se delimitan zonas específicas autorizadas para el ascenso y descenso de usuarios, con el fin de ordenar las operaciones de transporte, reducir congestiones y brindar mayor certeza tanto a conductores como a pasajeros respecto a los puntos habilitados para la prestación del servicio. Los cuales, han quedado establecidos, en el croquis de mapa general de zonas de ascenso y descenso, que podrá ser consultado por medios oficiales.

DÉCIMO TERCERO. - Este Instituto establecerá módulos específicos tendiente a explicar, informar y asesorar cualquier duda o cuestionamientos con motivo de las "Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026", aquí establecidas y mediante las cuales se prestará el Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), en su modalidad de Transporte Turístico durante la Copa Mundial de la FIFA 2026.

ACUERDO

PRIMERO. - Debido a lo señalado, motivado y fundado en el presente instrumento, se crea de forma temporal las "Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026", a que se hace alusión en el presente documento, por medio de las cuales el Estado a través del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, prestará de manera directa, el servicio de transporte público en su modalidad de Transporte Turístico a los nacionales, extranjeros y aficionados locales, que acudan al Estadio Monterrey, principales zonas hoteleras, áreas de recreación y festivales, relacionadas con las actividades del Campeonato Mundial de Fútbol en nuestro país.

SEGUNDO. - El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, como órgano descentralizado, actuará como auxiliar operativo del Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, a fin de que llevar a cabo la operación de las "Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026", a que hace referencia la presente resolución.

TERCERO. - El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León establecerá módulos específicos tendiente a explicar, informar y asesorar cualquier duda o cuestionamientos con motivo de las "Rutas Dedicadas Copa Mundial de la FIFA 2026", aquí establecidas y mediante las cuales el Estado prestará el servicio de transporte público en su modalidad de Transporte Turístico durante la Copa Mundial de la FIFA 2026 en nuestro país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor del día 26-veintiséis de marzo al 21-veintiuno de julio del año en curso.





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD



SEGUNDO. – En su oportunidad publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma, el Ing. Roberto Abraham Vargas Molina, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 25 de marzo de 2026


ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN



www.instituto.org.mx/movilidad-y-accesibilidad
Av. Abraham (Zona 1000) Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, ULISES CARLÍN DE LA FUENTE, POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del

Handwritten signatures and initials





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NL/MTY/021/2026



2

derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.



Secretaría de
Economía y Finanzas
y Planeación

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los

[Handwritten signatures and initials]





3

finés autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Centros de Justicia para las Mujeres**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" (**GUÍA OPERATIVA CJM 2026**) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del **PROGRAMA**.



En cumplimiento de la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante escrito Solicitud de subsidio suscrito por Javier Enrique Flores Saldívar en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Monterrey.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$7,448,189.75 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Monterrey Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/120/2026 de fecha 03 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

[Handwritten signatures and initials]





4

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del **RISM**.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**MUJERES**".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y, 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 111, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Miguel Ángel Flores Serna, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 04 de julio de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 119, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1o. párrafo segundo, 18, Apartado

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE NUEVO LEÓN





(5)

A, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Ulises Carlin de la Fuente, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 01 de enero de 2026, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 124, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1o., 4o., 8o., 16, párrafo segundo, 18, apartado A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracciones II y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
- II.5. El Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León y Titular de la Instancia Ejecutora, Javier Enrique Flores Saldívar, acredita su personalidad mediante acuerdo número 053 de fecha 18 de febrero de 2025 expedido a su favor por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León LXXVII Legislatura, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 14 fracciones XVII, XVIII, XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en San Luis Potosí, número 301, Colonia Independencia, Código Postal 64720, en Municipio de Monterrey, Nuevo León.



III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar

[Handwritten signatures and initials]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NLJ/MTY/021/2026



9

medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Esos que lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Monterrey que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"** asignará la cantidad de \$7,448,189.75 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Monterrey, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Nuevo León
----------------------------	-----------------------------------

Handwritten signatures and initials





Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia Monterrey
Nombre de la Institución Financiera:	SCOTIABANK INVERLAT S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	044580256060665579
Número de Cuenta Bancaria:	25606066557
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	MXN Moneda Nacional
Número de Sucursal:	145001 Padre Mier, Monterrey Nuevo León
Número de Plaza:	145. Monterrey, Nuevo León
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Raul Sergio González Treviño Rosalva González Zuñiga

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" haya remitido a "**MUJERES**" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), en términos de lo establecido en el numeral **TRIGÉSIMO NOVENO**, de la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.

Para "**MUJERES**", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la **LGCG**. Por su parte, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "**MUJERES**".

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que "**MUJERES**" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "**MUJERES**". El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.





5

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, “MUJERES” se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral **CUADRAGÉSIMO** de la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines

[Handwritten signatures and initials]





9

- previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
 - c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
 - e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
 - f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
 - g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
 - h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
 - i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.
 - j. Entregar, por conducto del enlace designado a "**MUJERES**", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
 - k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

[Handwritten signatures and initials]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NL/MTY/021/2026



- i. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres **"BANAVIM"** y cualquier otra plataforma que determine **"MUJERES"**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Montserrat Guadalupe Contreras Hernández

10 de 17





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NL/MTY/021/2026



(M)

Cargo: Directora de Centros de Justicia.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 ext. 5114
Correo electrónico: mcontreras@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Cinthia Lucia Marin Montoya
Cargo: Directora de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos.
Dirección: Alejandro de Humboldt número 800, Código Postal 64070 Colonia Mirador, Monterrey, Nuevo León;
Teléfono institucional: 812 020 4880 ext. 5969
Correo electrónico: cinthia.marin@fiscalianl.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo.

Handwritten signatures and initials:
C. M.
S. J.
S.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NLJ/MTY/021/2026



2

de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.



En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

Secretaría de
Administración y
Dirección de
Administración

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"MUJERES"** otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a **"MUJERES"** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y

Handwritten signatures and initials: "C. J.", "J.", "K.F."





13

operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"MUJERES"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **"MUJERES"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre

Handwritten signatures and initials





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NL/MTY/021/2026



"LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que





15

establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"MUJERES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de **"MUJERES"**, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

S
MT
L. C. J. M.





MUJERES/CCA/CJM/OPE/NUJ/MTY/021/2026



Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
MIGUEL ÁNGEL PLORES SERNA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE
NUEVO LEÓN
ULISES CARLÍN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA
JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN Y TITULAR DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia de Monterrey, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/CJM/OPE/NL/MTY/021/2026



Elaboró LFCR

17 de 17





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES EN NUEVO LEÓN.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

- a) **Nombre o denominación** "Operación del Centro de Justicia de Monterrey"
- b) **Objetivo:** Fortalecer la atención integral que brinda a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, mejorar sus condiciones operativas y garantizar la calidad, dignidad y eficacia de los servicios ofrecidos.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2026:** El proyecto tiene como finalidad fortalecer la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2026, mediante la adquisición de insumos, materiales y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de las distintas áreas que brindan atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Con ello se busca mejorar las condiciones de atención, garantizar entornos seguros y dignos para las personas usuarias, y asegurar la continuidad y calidad de los servicios interdisciplinarios que se proporcionan en el Centro.
- d) **Meta:** Fortalecer la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2026, mediante la dotación de insumos y recursos necesarios para las distintas áreas que integran el Centro, a fin de garantizar la prestación continua, integral y de calidad de los servicios dirigidos a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El CJM tiene como misión brindar atención integral y especializada a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, fortaleciendo su seguridad, autonomía y acceso a la justicia, mediante estrategias interinstitucionales de prevención, protección, empoderamiento y recuperación, con perspectiva de género, derechos humanos y enfoque interseccional e intercultural.

El equipamiento solicitado permitirá fortalecer la capacidad institucional del CJM,



2026
año de
Margarita
Maza





mejorar las condiciones de atención y asegurar que todas las áreas cuenten con los recursos necesarios para implementar intervenciones efectivas y basadas en evidencia, garantizando entornos seguros, dignos y adecuados para las personas usuarias.

1. Unidades móviles del Centro de Justicia para las Mujeres

La violencia de género constituye una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El Estado mexicano, tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a servicios de protección, atención integral y acceso a la justicia.



En sus observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/10, 2025), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la inaccesibilidad de los centros de justicia y servicios de protección para mujeres que viven en zonas remotas, así como por la reducción de recursos destinados a estos servicios.

Secretaría de
Economía y Finanzas
Administración

De manera específica, el Comité recomendó al Estado mexicano:

“Aumente la financiación de los servicios de protección esenciales, incluidos los refugios y los centros de justicia, y vele por que las mujeres con discapacidad y las mujeres de zonas remotas tengan acceso a ellos mediante un diseño universal y servicios itinerantes” (punto 28, inciso f).

Esta recomendación establece de forma expresa la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura de los Centros de Justicia para las Mujeres mediante servicios itinerantes, como una medida necesaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la protección de las mujeres víctimas de violencia.

En el Estado de Nuevo León, la concentración de servicios especializados en zonas urbanas, las limitaciones de transporte, los contextos de violencia y muchas veces el control ejercido por los agresores constituyen barreras significativas que pueden impedir que muchas mujeres accedan de manera oportuna a los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres.



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



3

En este contexto, la adquisición de **dos Unidades Móviles especializadas** funcionará como espacios especialmente diseñados para brindar atención digna, confidencial y segura a mujeres víctimas de violencia, permitiendo brindar orientación jurídica, atención psicológica, dictámenes médicos, recepción de denuncias e información especializada en materia de violencia de género en campo. Su diseño garantiza privacidad visual y auditiva, flujo seguro de atención, equipamiento que respalda la operatividad del CJM y la prestación de servicios integrales de calidad, con rotulación exterior institucional conforme a la identidad del Centro de Justicia para las Mujeres, lo que permitirá que la comunidad identifique claramente la unidad como extensión oficial del CJM en campo.



Esta unidad contará con:

- Areas de atención confidenciales, con escritorios y sillas para usuarias/os y funcionarios/as.
- Mobiliario especializado para resguardo de documentos y equipo de cómputo.
- Sistemas de seguridad y vigilancia, incluyendo cámaras exteriores, grabación de video y control de acceso.
- Autonomía operativa, con generador silencioso, banco de baterías, red eléctrica e instalaciones de datos y telecomunicaciones.
- Confort y accesibilidad, con aire acondicionado, aislamiento térmico, iluminación LED y toldo retráctil exterior para atención segura al público.

El despliegue de estas unidades permitirá:

- Atender de manera integral y oportuna a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en lugares alejados o con dificultades de transporte.
- Permitir la intervención integral: jurídica, psicológica y administrativa en un solo espacio.
- Garantizar entornos dignos y confidenciales, aumentando la confianza y participación de las usuarias.
- Fortalecer la capacidad institucional del CJM y la cobertura estatal de sus servicios.
- Cumplir con las recomendaciones internacionales y los compromisos del Estado mexicano en materia de derechos humanos y acceso a la justicia.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials



2026
año de
Margarita Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



La implementación de unidades móviles de atención especializada responde a la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia que habitan en zonas de difícil acceso. En muchos casos, las condiciones geográficas, económicas, familiares o de control por parte del agresor les impiden trasladarse a las instalaciones institucionales para presentar una denuncia o solicitar apoyo.

Asimismo, existen situaciones en las que las víctimas se encuentran en un estado de temor, dependencia o renuencia derivado del contexto de violencia, lo que dificulta que den el primer paso para acudir a una sede oficial. Acercar los servicios permite reducir barreras, generar confianza y brindar atención oportuna.

Las unidades móviles permitirán ofrecer un espacio digno, seguro y confidencial donde se pueda proporcionar orientación jurídica, atención psicológica, dictámenes médicos, recepción de denuncias e información especializada en materia de violencia de género. Este modelo no solo facilita el acceso a los servicios institucionales, sino que contribuye al empoderamiento de las mujeres, fortaleciendo su capacidad de tomar decisiones y avanzar en la recuperación de su proyecto de vida.

Con esta estrategia, el Centro de Justicia para las Mujeres reafirma su compromiso con la perspectiva de género, la protección de los derechos humanos y la atención prioritaria a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Elementos sustantivos del Plan de Trabajo:
Ejecución y Finanzas
Ejecución y Capacitación

"(...) IV. Objetivo General

Garantizar el acceso efectivo a la justicia y a servicios integrales de atención para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, mediante la implementación de unidades móviles del Centro de Justicia para las Mujeres que acerquen la atención especializada a municipios con mayores índices de violencia y barreras de acceso institucional, incorporando enfoque intercultural, accesibilidad universal y perspectiva de género.

V. Objetivos Específicos

a) *Reducir las barreras geográficas, institucionales y de accesibilidad que limitan el acceso de mujeres víctimas de violencia a los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres.*



2026
año de
Margarita Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



6

- b) Acercar servicios de orientación jurídica, atención psicológica, recepción de denuncias y canalización institucional mediante jornadas itinerantes en municipios prioritarios.
- c) Implementar ajustes razonables y medidas de accesibilidad para garantizar atención inclusiva a mujeres con discapacidad.
- d) Incorporar enfoque intercultural en la atención a mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
- e) Fortalecer la detección temprana de casos de violencia y su canalización a seguimiento institucional.

VI. Población Objetivo

La estrategia itinerante del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León tiene como población objetivo a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, quienes requieren acceso oportuno a servicios especializados de orientación, atención psicológica, acompañamiento jurídico, recepción de denuncias y canalización institucional.

Asimismo, el programa contempla atención prioritaria a mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como a mujeres con discapacidad, garantizando la aplicación de ajustes razonables, accesibilidad comunicacional y atención culturalmente pertinente, conforme a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y enfoque interseccional.

La implementación de la estrategia priorizará municipios con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, particularmente aquellos vinculados a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León, **como Monterrey, Guadalupe, Apodaca, Juárez y Cadereyta Jiménez.**

De igual forma, se contempla la atención en municipios del área metropolitana y zonas de expansión urbana donde se han identificado altos índices de violencia familiar y mayores barreras de acceso a los servicios institucionales, **tales como García, General Escobedo, Pesquería, General Zuazua, Ciénega de Flores y Salinas Victoria, entre otros,** a fin de acercar los servicios de atención integral del Centro de Justicia para las Mujeres a comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad.



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten initials and signatures: "ch", "SLC", "SL", "JK"





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



VII. Estrategia Operativa

VII.1. Planeación de Jornadas

Se proyecta la operación de dos unidades móviles con **programación estimada de entre una y dos jornadas semanales**, conforme a las condiciones operativas, disponibilidad de personal y demanda de atención detectada en territorio.

La planeación operativa incluirá:

- **Calendarización semanal de las jornadas itinerantes.**
- **Coordinación previa con autoridades municipales** para la definición de sedes y logística de atención.
- **Difusión anticipada de las jornadas** mediante los canales institucionales de la Fiscalía General de Justicia del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres y de los municipios participantes.
- **Identificación de espacios seguros y accesibles** para la instalación de las unidades móviles.

De manera referencial, el programa contempla un **cronograma semanal de salidas**, el cual podrá ajustarse conforme a las condiciones operativas y la demanda de atención detectada en territorio.

Cronograma Operativo:

Semana	Municipio Prioritario	Tipo de Jornada
Semana 1	Apodaca	Jornada de atención integral
Semana 2	Juárez	Jornada de atención integral
Semana 3	García	Jornada de atención integral
Semana 4	Pesquería	Jornada de atención integral
Semana 5	Cadereyta Jiménez	Jornada de atención integral
Semana 6	General Zuazua	Jornada de atención integral
Semana 7	General Escobedo	Jornada de atención integral



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Semana	Municipio Prioritario	Tipo de Jornada
Semana 8	Ciénega de Flores	jornada de atención integral

Nota: Este cronograma constituye una referencia operativa inicial y podrá ajustarse conforme a la demanda detectada, condiciones de seguridad territorial o coordinación municipal.

VII.2 Estrategia de Difusión de las Jornadas

Con el objetivo de asegurar que la población objetivo conozca la disponibilidad de los servicios y la realización de las jornadas itinerantes, se implementará **una estrategia de difusión institucional previa a cada jornada.**

La difusión se realizará mediante:

- **Publicación de calendarios de atención en redes sociales y páginas oficiales del Centro de Justicia para las Mujeres y de la Fiscalía General de Justicia del Estado.**
- **Coordinación con autoridades municipales y redes comunitarias para la difusión local de las jornadas.**
- **Difusión en espacios comunitarios y dependencias municipales, priorizando zonas con mayor concentración de población objetivo.**
- **Publicación de números institucionales de contacto y orientación, con el fin de facilitar la solicitud de información y la canalización de casos antes, durante y después de las jornadas.**

Esta estrategia permitirá fortalecer el acceso a la información, promover la confianza institucional y facilitar que las mujeres en situación de violencia conozcan los servicios disponibles y puedan acudir de manera segura a las jornadas itinerantes.

VII.3 Cobertura Territorial

*La estrategia itinerante del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León se implementará prioritariamente en **municipios que registran mayores índices de violencia***



2026
año de
Margarita
Maza





8

contra las mujeres, así como en localidades donde se han identificado barreras geográficas o institucionales para el acceso a los servicios especializados de atención a víctimas.

En particular, se priorizará la intervención en municipios vinculados a la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León**, tales como **Monterrey, Guadalupe, Apodaca, Juárez y Cadereyta Jiménez**, donde se concentra una proporción significativa de la incidencia delictiva relacionada con violencia de género.

Asimismo, la estrategia contempla ampliar la cobertura hacia **municipios del área metropolitana y zonas de expansión urbana** donde se han identificado **altos índices de violencia familiar y mayores dificultades de traslado hacia la sede del Centro de Justicia para las Mujeres**, tales como **García, General Escobedo, Pesquería, General Zuazua, Ciénega de Flores y Salinas Victoria**, entre otros que podrán incorporarse conforme a la demanda detectada y a las condiciones operativas del programa.

La definición de las sedes específicas para la realización de las jornadas itinerantes se llevará a cabo en **coordinación con autoridades municipales e instancias locales**, priorizando espacios seguros, accesibles y cercanos a las comunidades con mayor concentración de población objetivo.

La priorización territorial se sustenta en el análisis de fuentes oficiales de información, tales como:

- Registros administrativos del Centro de Justicia para las Mujeres.
- Información de incidencia delictiva a nivel estatal y municipal.
- Datos estadísticos provenientes del INEGI y de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

A través de esta cobertura territorial, se busca acercar los servicios de **atención integral del Centro de Justicia para las Mujeres a comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad**, contribuyendo a reducir las brechas de acceso a la justicia y fortalecer la atención institucional a mujeres víctimas de violencia.

Municipio	Criterio de intervención
Monterrey	Municipio con AVGM y alta incidencia de violencia





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Municipio	Criterio de intervención
Guadalupe	Municipio con AVGM
Apodaca	Municipio con AVGM
Juárez	Municipio con AVGM, alta incidencia y barreras de traslado
Cadereyta Jiménez	Municipio con AVGM y barreras de traslado
García	Alta incidencia y barreras de traslado
Pesquería	Expansión urbana y acceso limitado
General Zuazua	Crecimiento poblacional y distancia institucional
Ciénega de Flores	Acceso territorial

VII.4 Servicios Brindados

Durante cada jornada se ofrecerá:

- Orientación jurídica.
- Atención psicológica en crisis.
- Recepción de denuncias.
- Dictámenes.
- Coordinación interinstitucional.
- Seguimiento posterior.

El modelo de intervención priorizará la **atención integral bajo enfoque de derechos humanos**, evitando la revictimización y garantizando confidencialidad y trato digno.

Las jornadas itinerantes replicarán el modelo de **primer contacto establecido en la Guía de Atención Inclusiva institucional**, asegurando:

- Lenguaje claro y sencillo.
- Evaluación de nivel de riesgo.
- Respeto a identidad de género.
- Ajustes razonables para discapacidad.
- Prioridad de atención según vulnerabilidad.
- Aplicación de encuestas de salida. (...)"



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



XIV. Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento

El programa contará con un esquema integral de monitoreo que incluirá indicadores cuantitativos y cualitativos, con el objetivo de medir tanto la cobertura y resultados operativos así como la calidad del servicio brindado:

Tipo de indicador	Indicador
Operación	Jornadas realizadas
Cobertura	Personas atendidas
Resultado	Casos canalizados
Inclusión	Accesibilidad
Calidad	Satisfacción
Mejora institucional	Registro de discapacidad

La medición permitirá realizar ajustes conforme al diagnóstico territorial específico que se elabore antes al inicio formal de operaciones, una vez autorizados los recursos, firmado el convenio correspondiente y recibidas las unidades móviles.

Las metas e indicadores del programa constituyen estimaciones operativas iniciales basadas en la capacidad instalada del Centro de Justicia para las Mujeres y podrán ajustarse conforme a las condiciones territoriales, logísticas y a la demanda real observada durante la implementación de las jornadas itinerantes, garantizando en todo momento el uso eficiente del recurso público y el cumplimiento de los objetivos del programa.

XIV.1. Indicadores Cuantitativos

Indicador 1. Jornadas itinerantes realizadas

Nombre del indicador:

Número de jornadas itinerantes de atención realizadas mediante unidades móviles.



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures and initials: J, C, L, M, S





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Definición:

Mide el número de jornadas de atención realizadas en municipios priorizados mediante el despliegue de unidades móviles del Centro de Justicia para las Mujeres.

Unidad de medida:

Jornadas realizadas.

Meta anual:

60 jornadas itinerantes durante el periodo de ejecución del programa (promedio estimado de 6 jornadas mensuales).

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Bitácoras de operación de unidades móviles, reportes de jornada y registros administrativos del Centro de Justicia para las Mujeres.

Indicador 2. Personas beneficiarias atendidas

Nombre del indicador:

Número de personas beneficiarias atendidas en jornadas itinerantes.

Definición:

Cantidad de mujeres víctimas de violencia, así como sus hijas e hijos, que reciben atención directamente en las jornadas itinerantes realizadas mediante las unidades móviles del Centro de Justicia para las Mujeres.

Unidad de medida:

Personas atendidas.

Meta mensual:

300 personas beneficiarias directas durante el periodo de ejecución del programa.

*Nota: A partir de la entrega de las unidades móviles.

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Registros de atención institucional, formatos de primer contacto, bitácoras de jornada y bases de datos del Centro de Justicia para las Mujeres.

Indicador 3. Casos canalizados a seguimiento institucional



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



12

Nombre del indicador:

Porcentaje de casos canalizados a seguimiento institucional.

Definición:

Proporción de casos atendidos durante las jornadas itinerantes que requieren y reciben canalización a servicios especializados del Centro de Justicia para las Mujeres u otras instituciones.

Unidad de medida:

Porcentaje.

Meta:

40 % de los casos atendidos.

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Registros de atención y canalizaciones realizadas.

Indicador 4. Cumplimiento de condiciones de accesibilidad

Nombre del indicador:

Porcentaje de jornadas itinerantes que cumplen con condiciones de accesibilidad e inclusión.

Definición:

Mide el cumplimiento de condiciones de accesibilidad física, comunicacional y de ajustes razonables en la prestación de los servicios durante las jornadas itinerantes.

Unidad de medida:

Porcentaje.

Meta:

100 % de las jornadas realizadas.

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Checklist Institucional de Accesibilidad para Jornadas Itinerantes.

XIV.2. Indicadores Cualitativos Complementarios



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures and initials: J, C, S, M





Mujeres

Secretaría de las Mujeres



3

Los siguientes indicadores permiten medir calidad del servicio, pertinencia territorial e implementación efectiva del enfoque de inclusión.

Indicador 5. Satisfacción de las usuarias

Nombre del indicador:

Nivel de satisfacción de las mujeres atendidas en jornadas itinerantes.

Objetivo:

Medir la calidad percibida del servicio brindado durante la atención proporcionada por las unidades móviles.

Definición:

Porcentaje de mujeres atendidas que califican la atención recibida como satisfactoria o muy satisfactoria en las encuestas de salida aplicadas al término de cada jornada.

Unidad de medida:

Porcentaje.

Meta:

Al menos 85 % de satisfacción positiva.

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Encuestas de salida aplicadas al término de cada jornada itinerante.

Indicador 6. Registro diferenciado por tipo de discapacidad

Nombre del indicador:

Porcentaje de registros de atención que identifican el tipo de discapacidad reportada.

Objetivo:

Contar con información diferenciada sobre los tipos de discapacidad presentes en las usuarias atendidas, con el fin de fortalecer progresivamente los ajustes razonables y las condiciones de accesibilidad del servicio.

Definición:



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures and initials: J, L, C, MF





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



14

Proporción de casos en los que se identifica la presencia de discapacidad y se registra de manera específica el tipo de discapacidad reportada (por ejemplo, física, sensorial, psicosocial o intelectual).

Unidad de medida:

Porcentaje.

Meta:

100 % de los casos identificados con discapacidad deberán contar con registro específico del tipo de discapacidad reportada.

Frecuencia de medición:

Mensual.

Fuente de verificación:

Registros de atención. (...)”

(Se anexa Plan de trabajo)

2. Equipamiento para el Área de Psicología

La atención psicológica tiene como finalidad el desarrollo de herramientas que permitan modificar patrones de violencia, así como pensamientos, emociones y conductas, con el objetivo de mejorar el funcionamiento y el bienestar psicológico de la población atendida. Las intervenciones se realizan desde un enfoque científico, estandarizado y basado en evidencia, lo que permite adaptar los procesos psicoterapéuticos a las necesidades específicas de cada persona usuaria.

En los procesos psicoterapéuticos e institucionales participan mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, quienes requieren atención especializada, diagnósticos oportunos y espacios seguros que favorezcan su recuperación emocional, el fortalecimiento de habilidades psicosociales y la restitución de sus derechos. Para ello, resulta indispensable contar con material psicológico, didáctico, tecnológico y de apoyo que permita fortalecer la calidad de la atención, la evaluación clínica, la intervención terapéutica y el seguimiento adecuado de los casos.

La adquisición del equipamiento solicitado permitirá incrementar la capacidad operativa del Área de Psicología, estandarizar los procesos de evaluación psicológica, fortalecer las estrategias de prevención y atención de la violencia, y promover la participación de las



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



personas usuarias en su proceso terapéutico. Asimismo, contribuirá a la creación de entornos de contención emocional, bienestar psicológico, convivencia social y cierre adecuado de los procesos psicoterapéuticos, favoreciendo la adherencia al tratamiento y la disminución de riesgos psicosociales.

En este sentido, el Centro de Justicia para las Mujeres refrenda su compromiso con la atención integral, digna y especializada de la población usuaria, mediante el fortalecimiento del área de Psicología y la implementación de acciones alineadas a los objetivos orientados a la prevención de la violencia, la atención a víctimas y la promoción de los derechos humanos.

Equipamiento solicitado:

Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
1	pieza	Jenga gigante de hule espuma	Herramienta psicoterapéutica para desarrollo de habilidades sociales, regulación emocional, manejo de impulsos y fortalecimiento del trabajo grupal.
2	pieza	iPad	Herramienta tecnológica para intervención psicoterapéutica con infancias y uso de aplicaciones terapéuticas.
2	piezas	Proyector portátil	Apoyo visual para la presentación de contenidos psicoeducativos en grupos y actividades preventivas.
2	piezas	Mueble de madera cuadrado con compartimentos	Organización y resguardo de material terapéutico, didáctico y de evaluación.
1	par	Bocinas de audio	Apoyo auditivo en sesiones psicoterapéuticas grupales, actividades psicoeducativas y capacitaciones.
1	pieza	Librero infantil de madera	Resguardo y organización de material psicoterapéutico dirigido a infancias.
1	kit	Kit de evaluación de competencias	Evaluación estandarizada para detección, descarte o corroboración de sintomatología emocional y conductual en población infantil y adolescente.
1	kit	EGEP-5	Evaluación clínica de sintomatología asociada



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
			experiencias de violencia y trauma.
1	kit	CIT	Valoración del impacto psicológico derivado de situaciones de violencia.
1	kit	DABS	Evaluación del funcionamiento adaptativo para orientar planes de intervención.
1	kit	PSYMAS	Evaluación del desarrollo psicológico y emocional.
1	kit	Q-PAD	Detección de problemáticas emocionales y conductuales en adolescentes.
1	kit	SPECI	Identificación temprana de dificultades emocionales y conductuales en infancias.
1	kit	CDI	Evaluación de sintomatología depresiva en niñas y niños.
1	kit	CEM	Fortalecimiento y evaluación de habilidades de autorregulación emocional.
1	kit	ADOS-2	Evaluación especializada del espectro autista en población infantil.
1	kit	Juegos TEA, Mundito	Herramientas psicoterapéuticas para habilidades sociales, regulación emocional y manejo del estrés.
2	piezas	Botellas sensoriales (6 tubos)	Regulación sensorial y contención emocional durante sesiones terapéuticas.
2	paquetes	Squishi forma de galletas	Regulación emocional y manejo de ansiedad.
3	paquetes	Squishi forma de pelotas	Canalización de estrés y ansiedad en sesiones grupales.
1	paquete	Libros de cuentos infantiles (caja c/12)	Intervención terapéutica en infancias, expresión emocional y resiliencia.
8	piezas	Pizarrón doble pequeño	Apoyo didáctico para sesiones psicoterapéuticas y actividades grupales.
1	pieza	Silla de ruedas PCI Infantil con mesa	Permite el desplazamiento en las instalaciones del CJM, para las diversas diligencias o actividades de forma



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



17

Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
		desayunadora	segura y cómoda para los menores que presentan alguna discapacidad motriz o cognitiva, así como su estancia segura, evitando accidentes.

3. Equipamiento para Área Lúdica

Con el fin de mantener un servicio de calidad en el Área Lúdica del CJM, donde se atiende un promedio de 10 a 15 menores de edad diariamente, se requiere material y mobiliario que contribuyan a fortalecer habilidades de niñas, niños y adolescentes, así como a disminuir la ansiedad y el estrés con que llegan al Centro.

El área lúdica no solo promueve el juego y la recreación, sino que funciona como un espacio seguro donde las niñas y niños procesan emociones derivadas de la violencia, desarrollan habilidades socioemocionales y aprenden estrategias de resolución de conflictos, cooperación y comunicación asertiva.

El equipamiento permitirá:

- Brindar espacios de contención emocional y bienestar, esenciales para la recuperación.
- Fomentar la creatividad, la imaginación y la expresión emocional, elementos clave en el desarrollo cognitivo y afectivo.
- Promover la interacción positiva entre madres, padres o cuidadores y sus hijos, fortaleciendo vínculos familiares.
- Reducir los niveles de ansiedad, estrés y frustración, mejorando la disposición de niñas y niños para participar en sesiones terapéuticas y actividades de aprendizaje.
- Favorecer un entorno seguro, inclusivo y accesible, alineado con los estándares de atención integral del CJM.



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten initials and signatures: L, C, M, S





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN



18

Equipamiento solicitado:

Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
70	piezas	Ropa para muñeca Barbie	Actividades de juego simbólico y desarrollo de habilidades sociales.
70	piezas	Ropa para muñeco Ken	Actividades de juego simbólico y fortalecimiento emocional.
40	piezas	Muñecos de peluche medianos	Expresión emocional y contención afectiva.
3	piezas	Juegos de destreza	Desarrollo de coordinación motriz y concentración.
2	piezas	Conecta 4	Juegos grupales para habilidades cognitivas y sociales.
7	Paquetes	Plastilina Play Doh (6 colores)	Expresión creativa y manejo de emociones.
3	Paquetes	Juegos de té para niñas	Juego simbólico y desarrollo de habilidades sociales.
1	Paquetes	STAYOUNG 61 piezas Cocina de Juguetes	Actividades lúdicas para expresión creativa y habilidades cognitivas.
1	pieza	Cocina de juguete 1mt	Desarrollo de habilidades sociales, imaginación y cooperación.

4. Equipamiento para Área de Empoderamiento

El Área de Empoderamiento Social y Económico del Centro de Justicia para las Mujeres tiene como objetivo fortalecer la autonomía personal, social y económica de las mujeres víctimas de violencia, mediante el desarrollo de capacidades y habilidades que les permitan mejorar sus condiciones de vida y reducir los factores de dependencia asociados a contextos de violencia.

En este marco, se implementan talleres productivos gratuitos, entre ellos el taller de



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



19

repostería, orientado a brindar a las mujeres herramientas prácticas y conocimientos técnicos que les permitan adquirir competencias para la autonomía económica, el emprendimiento y la gestión de actividades productivas, contribuyendo al fortalecimiento de su independencia financiera y bienestar integral.

La implementación de este taller tendrá el siguiente impacto esperado:

- Incremento de la autonomía económica y social de las mujeres participantes, mediante el desarrollo de habilidades que pueden traducirse en ingresos sostenibles.
- Fortalecimiento de la autoestima y la confianza personal, al generar espacios de aprendizaje, logro y desarrollo de capacidades.
- Beneficio indirecto para hijas e hijos, toda vez que la independencia económica y la estabilidad emocional de las mujeres impactan positivamente en la seguridad y el bienestar familiar.
- Creación de espacios de aprendizaje seguros y productivos, que favorecen la socialización, el intercambio de experiencias y el apoyo emocional entre las participantes.
- Fomento de habilidades de emprendimiento, organización y administración, esenciales para la inserción económica y la superación de situaciones de vulnerabilidad.

El equipamiento solicitado permitirá contar con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para la adecuada operación del taller de repostería, garantizando procesos formativos de calidad y alineados con los objetivos del Área de Empoderamiento.

Equipamiento solicitado:

Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
1	pieza	Estufa eléctrica quemadores c/horno	Preparación de repostería en taller productivo, fortaleciendo la autonomía económica.
1	pieza	Horno de pizza/panadería eléctrico 6 bandejas	Capacitación profesional en repostería y fortalecimiento de competencias técnicas.
1	pieza	Licadora Oster 1.5 L, 700 W	Preparación de insumos y mezclas, asegurando calidad y seguridad en talleres.



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signature]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
1	pieza	Batidora Hamilton Beach 6 velocidades	Capacitación profesional en repostería y desarrollo de habilidades técnicas.
2	Paquetes	Charolas para hornear galletas CH, M, G	Ejecución de prácticas de repostería de forma simultánea para múltiples participantes.
1	Paquete	Cortadores de galletas metálicos (12 piezas)	Desarrollo creativo y habilidades de precisión en repostería.
5. S 1 u	Paquete	Cortadores de galletas Navidad	Actividades temáticas que fomentan creatividad y trabajo en equipo.
S 1 t i t	Paquete	Utensilios de repostería 207 piezas	Preparación completa de productos, aprendizaje integral y desarrollo de competencias técnicas.
1 u c	pieza	Extensión eléctrica 10 m	Operatividad segura de equipos eléctricos en taller.
1 i ó	pieza	Supresor de picos 7 enchufes	Protección de equipos y seguridad durante talleres.
4 n	piezas	Rejillas de enfriamiento	Manejo seguro de productos horneados y organización del taller.
5 e d	piezas	Brochas de silicona	Decoración y preparación de repostería en talleres prácticos.
1	pieza	Cuchillo para pastel 10 pulgadas	Manipulación segura y corte de productos horneados.

5. Sustitución de mobiliario destinado a mejorar las condiciones de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

El Centro de Justicia para las Mujeres contempla la sustitución de mobiliario ubicado en salas de espera y bienvenida, área lúdica y refugio, el cual cuenta con más de cinco años de uso continuo en la atención directa a mujeres, niñas y niños en situación de violencia.

Esta acción forma parte de una estrategia de fortalecimiento de las condiciones de atención y actualización de los espacios destinados a las personas usuarias, asegurando



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



que el Centro mantenga estándares óptimos de comodidad, seguridad y funcionalidad acordes con el modelo de atención integral.

El entorno físico constituye un elemento fundamental dentro del proceso de acompañamiento institucional. Espacios adecuados, ordenados y confortables contribuyen a generar confianza, contención emocional y percepción de trato digno, factores clave para que las mujeres continúen sus procesos jurídicos, psicológicos y sociales.

La sustitución del mobiliario permitirá:

- Consolidar ambientes cálidos y funcionales en áreas de atención directa.
- Fortalecer la experiencia de las personas usuarias durante su estancia.
- Garantizar condiciones adecuadas para mujeres, niñas y niños en el refugio y área lúdica.
- Reforzar la imagen institucional asociada a un servicio profesional y sensible.
- Mantener estándares de calidad acordes con la naturaleza especializada del Centro.

La actualización propuesta se integra a la estrategia permanente de mejora continua del Centro, asegurando que las condiciones físicas de atención sean congruentes con el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y los estándares de calidad que rigen su operación.

Equipamiento solicitado:

Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
31	Pieza	Sofá de 2 plazas	Reposición de mobiliario en área de atención y espera debido al desgaste por uso continuo.
33	Pieza	Sofá de 1 plaza lavable	Reposición de mobiliario para mantener condiciones adecuadas en las áreas de atención.
35	Pieza	Silla de visita	Reposición de sillas utilizadas en áreas de atención, debido al desgaste por uso continuo.
5	Pieza	Estante para juguetes	Reposición de mobiliario para la organización de materiales lúdicos en el área infantil.
8	piezas	Sets de Juguete didáctico	Reposición de materiales utilizados en el espacio de atención infantil.



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and initials]





Cantidad	Unidad	Descripción	Justificación
6	piezas	Puff	Reposición de mobiliario utilizado en el área de atención infantil.
1	Pieza	Tapete rompecabezas caucho antiderrapante	Reposición de material utilizado en el área lúdica infantil para brindar un espacio seguro.
3	piezas	Zapateras de 12 divisiones de melanina	Reposición de mobiliario para organización y resguardo de calzado.
4	Pieza	Perchero infantil	Reposición de mobiliario para resguardo de pertenencias en el área infantil.
4	piezas	Camas tamaño individual	Reposición de mobiliario utilizado en el área de resguardo temporal.
1	Pieza	Cama tamaño matrimonial	Reposición de mobiliario en el área de resguardo temporal por desgaste de uso.
2	piezas	Sillas de ruedas para adulto	Reposición de equipo de apoyo para movilidad de personas usuarias.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

5. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto"

- a) **Nombre:** Javier Enrique Flores Saldívar
- b) **Cargo:** Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León
- c) **Adscripción:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León
- d) **Teléfono:** 8120215330
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** San Luis 301, Colonia Independencia; C.P.64720; Monterrey Nuevo León.
- f) **Correo electrónico:** javier.flores@fiscalianl.gob.mx

6. Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Cinthia Lucía Marín Montoya
- b) **Cargo:** Directora de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- d) **Teléfono:** 8120204880.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



e) **Correos electrónicos:** cinthia.marin@fiscalianl.gob.mx;

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- Dar continuidad al proyecto "Operación del Centro de Justicia de Monterrey" hasta su conclusión.
- Suscribir oficios aclaratorios y/o los informes trimestrales de avance del proyecto

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN: Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Responsabilidades:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten



[Handwritten signatures and initials]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN



24

necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a **"MUJERES"**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

Handwritten signature

C

Handwritten initials



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



23

I. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA**

OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures and initials: S, L, W, C





26

presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA CJM 2026**.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

A. Ubicación y domicilio completo: Alejandro de Humboldt número 800, Colonia Mirador, Monterrey, Nuevo León. C.P 64070.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León

FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026:

Fecha: 01 de Mayo de 2026

Nota: La fecha de inicio puede variar de acuerdo con la transferencia de los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:

Fecha: 31 de Diciembre de 2026.

6) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración del proyecto y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado.

Operación del CJM									
Objetivo: Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos:									
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1 Mayo 26	Mes 2 Junio 26	Mes 3 Julio 26	Mes 4 Agosto 26	Mes 5 Sep 26	Mes 6 Oct	Mes 7 Nov 26	Mes 8 Dic 26



[Handwritten signature]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



LI GOBIERNO DE
NUEVO LEÓN



							26		
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	\$ 5,600,000.00 \$ 1,848,189.75	Publicación de la Convocatoria Compra directa	Proceso de la Licitación Pública	Proceso de la Licitación Pública	Adjudicación del Contrato Entrega Física, Material y Jurídica de los Bienes	Ejecución del Contrato	Proceso de la Entrega de los Bienes	Proceso de la Entrega de los Bienes	Entrega Física, Material y Jurídica de los Bienes.
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción					Entrega Física, Material y Jurídica de los Bienes por compra directa.				Entrega Física, Material y Jurídica de los Bienes por licitación.
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento		0%	0%	25%	25%	66%	66%	66%	100%
TOTAL	\$7,448,189.75	\$0.00	\$0.00	\$1,848,189.75	\$0.00	\$2,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800,000.00

7) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

Num	CONCEPTO DE GASTO	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
1	UNIDAD MÓVIL ESPECIALIZADA SOBRE LA CUAL SERÁ REALIZADA LA CONVERSIÓN PARA LA FUNCIÓN ANTES MENCIONADA SERÁ SOBRE UNA UNIDAD TIPO CARGO VAN MODELO RECIENTE 2025 O SUPERIOR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MARCA: VOLKSWAGEN • MODELO: CRAFTER CARGO VAN • CONFIGURACIÓN: LWB (LARGA) • CAPACIDAD DE CARGA: 3.5 TONELADAS	Pieza	2	\$2,413,793.11	\$4,827,586.22	\$772,413.80	\$5,600,000.02



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



28

	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE COMBUSTIBLE: DIÉSEL • TRACCIÓN: DELANTERA • TRANSMISIÓN: MANUAL • DIRECCIÓN: ASISTIDA • FRENOS: ABS CON EBD 						
2	SENA. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. JUEGO COMPLETO (MANUAL TÉCNICO, MANUAL DE APLICACIÓN, 90 EJEMPLARES [10 DE CADA TIPO], 1 PIN DE CORRECCIÓN 90 USOS)	Pieza	1	\$6,944.85	\$6,944.85	\$1,111.18	\$8,056.03
3	EGEP-5. EVALUACIÓN GLOBAL DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO. JUEGO COMPLETO (MANUAL, KIT CORRECCIÓN 25 USOS)	Pieza	1	\$2,708.83	\$2,708.83	\$433.41	\$3,142.24
4	CIT. CUESTIONARIO DE IMPACTO DEL TRAUMA. JUEGO COMPLETO (MANUAL, 10 CUADERNILLOS, KIT CORRECCIÓN 25 USOS)	Pieza	1	\$3,035.82	\$3,035.82	\$485.73	\$3,521.55
5	DABS. ESCALA DE DIAGNÓSTICO DE CONDUCTA ADAPTATIVA. JUEGO COMPLETO (MANUAL, 10 EJEMPLARES DE CADA TIPO, PIN DE CORRECCIÓN 30 USOS)	Pieza	1	\$3,440.84	\$3,440.84	\$550.53	\$3,991.37
6	PSYMAS. CUESTIONARIO DE MADUREZ PSICOLÓGICA. JUEGO COMPLETO (MANUAL, KIT CORRECCIÓN 25 USOS)	Pieza	1	\$1,876.48	\$1,876.48	\$300.24	\$2,176.72
7	Q-PAD. CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROBLEMAS EN ADOLESCENTES. JUEGO COMPLETO (MANUAL, 10 CUADERNILLOS, KIT CORRECCIÓN 25 USOS)	Pieza	1	\$3,206.75	\$3,206.75	\$513.08	\$3,719.83

29



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



29

8	SPECI. SCREENING DE PROBLEMAS EMOCIONALES Y DE CONDUCTA INFANTIL. JUEGO COMPLETO (MANUAL, 25 EJEMPLARES AUTOCORREGIBLES)	Pieza	1	\$1,876.49	\$1,876.49	\$300.24	\$2,176.73
9	CDI. INVENTARIO DE DEPRESIÓN INFANTIL. JUEGO COMPLETO (MANUAL, 25 EJEMPLARES AUTOCORREGIBLES)	Pieza	1	\$2,303.80	\$2,303.80	\$368.61	\$2,672.41
10	CEM. CRECIENDO EN MINDFULNESS. CEM	Pieza	1	\$5,439.95	\$5,439.95	\$870.39	\$6,310.34
11	ADOS-2. ESCALA DE OBSERVACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DEL AUTISMO - 2. JUEGO COMPLETO (MANUAL, KITS DE CORRECCIÓN MÓDULOS T-1-2-3-4, MATERIAL MANIPULATIVO)	Pieza	1	\$113,982.61	\$113,982.61	\$18,237.22	\$132,219.83
12	EL JUEGO DE LAS HABILIDADES SOCIALES. EL JUEGO DE LAS HABILIDADES SOCIALES	Pieza	1	\$3,961.06	\$3,961.06	\$633.77	\$4,594.83
13	COLETAS Y VERDI. JUEGO PARA LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL. COLETAS Y VERDI	Pieza	1	\$5,599.73	\$5,599.73	\$895.96	\$6,495.69
14	ESPANTAMIEDOS. UN JUEGO PARA AYUDAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS A EXPRESAR Y MANEJAR SUS MIEDOS. ESPANTAMIEDOS	Pieza	1	\$5,439.95	\$5,439.95	\$870.39	\$6,310.34
15	EL CLUB DE REI. UN JUEGO PARA LA GESTIÓN DEL ENFADO. CLUB DE REI	Pieza	1	\$1,579.22	\$1,579.22	\$252.68	\$1,831.90
16	ADIÓS TRISTEZA. ADIÓS TRISTEZA	Pieza	1	\$3,961.06	\$3,961.06	\$633.77	\$4,594.83
17	SANANDO AL NIÑO INTERNO	Pieza	1	\$445.90	\$445.90	\$71.34	\$517.24



2026
año de
Margarita
Maza

as

S L C
M





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



18	RULETA ALTERNATIVA	Pieza	1	\$371.58	\$371.58	\$59.45	\$431.03
19	MI FAMILIA HA CAMBIADO. MI FAMILIA HA CAMBIADO	Pieza	1	\$3,961.06	\$3,961.06	\$633.77	\$4,594.83
20	BINGO ANTIESTRES	Pieza	1	\$371.58	\$371.58	\$59.45	\$431.03
21	JENGA GIGANTE DE HULE ESPUMA	Pieza	1	\$2,306.03	\$2,306.03	\$368.96	\$2,674.99
22	MUEBLE DE MADERA CUADRADO CON COMPARTIMENTOS	Pieza	2	\$2,715.52	\$5,431.04	\$868.97	\$6,300.01
23	LIBRERO INFANTIL DE MADERA	Pieza	1	\$3,170.69	\$3,170.69	\$507.31	\$3,678.00
24	BOTELLAS SENSORIALES (JUEGO 6 TUBOS)	Pieza	2	\$906.03	\$1,812.06	\$289.93	\$2,101.99
25	SQUISHI FORMA DE GALLETAS	Piezas	2	\$136.21	\$272.42	\$43.59	\$316.01
26	SQUISHI FORMA DE PELOTA	Piezas	3	\$136.21	\$408.63	\$65.38	\$474.01
27	LIBROS DE CUENTOS INFANTILES (CAJA C/12)	Paquetes	1	\$530.17	\$530.17	\$84.83	\$615.00
28	PIZARRÓN DOBLE PEQUEÑO MEDIDAS	Pieza	8	\$1,075.86	\$8,606.88	\$1,377.10	\$9,983.98
29	SILLA DE RUEDAS PCI NFANTIL CON MESA DESAYUNADORA	Pieza	1	\$6,952.59	\$6,952.59	\$1,112.41	\$8,065.00



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



31

30	SUMINISTRO DE EQUIPO TIPO TABLETA CON CONEXIÓN WIFI, CON PANTALLA LIQUID RETINA DE 11", CHIP A16, CON 256 GB DE ALMACENAMIENTO, CAMARA 12MP Apple iPad 11 Retina 11", Apple A16, 256GB, WiFi, Plata MD4G4CL/	Pieza	2	\$11,875.00	\$23,750.00	\$3,800.00	\$27,550.00
31	EMEET M2 ALTAVOZ NEGRO - ALTAVOZ BLUETOOTH CON MICRÓFONOS INTELIGENTES AI PARA CONFERENCIAS DE 5-8 PERSONAS - COMPATIBLE CON ZOOM, SKYPE, WEBEX Y MÁS - USB/BLUETOOTH/AUX - 2600 MA	Pieza	2	\$4,698.28	\$9,396.56	\$1,503.45	\$10,900.01
32	SAMSUNG THE FREESTYLE 2ND GEN 30" - 100" SP-LFF3CLAXXZA, MODELO 2024	Pieza	2	\$13,556.03	\$27,112.06	\$4,337.93	\$31,449.99
33	ROPA PARA MUÑECA BARBIE	Pieza	70	\$38.79	\$2,715.30	\$434.45	\$3,149.75
34	ROPA PARA MUÑECO KENT	Pieza	70	\$56.03	\$3,922.10	\$627.54	\$4,549.64
35	MUÑECOS DE PELUCHE MEDIANOS	Pieza	40	\$85.34	\$3,413.60	\$546.18	\$3,959.78
36	JUEGOS DE DESTREZA	Piezas	3	\$676.72	\$2,030.16	\$324.83	\$2,354.99
37	CONECTA 4	Piezas	2	\$318.00	\$636.00	\$101.76	\$737.76
38	PLASTILINA PLAY DOH (6 COLORES)	Piezas	7	\$256.03	\$1,792.21	\$286.75	\$2,078.96
39	JUEGOS DE TÉ PARA NIÑAS	Piezas	3	\$371.55	\$1,114.65	\$178.34	\$1,292.99



2026
año de
Margarita
Maza

OK
L C
WZ





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN



37

40	STAYOUNG 61 PIEZAS COCINA DE JUGUETES	Paquete	1	\$387.93	\$387.93	\$62.07	\$450.00
41	COCINA DE JUGUETE 1 MT	Pieza	1	\$2,844.83	\$2,844.83	\$455.17	\$3,300.00
42	ESTUFA ELÉCTRICA 6 QUEMADORES C/HORNO	Pieza	1	\$10,056.90	\$10,056.90	\$1,609.10	\$11,666.00
43	HORNO DE PIZZA/PANADERÍA ELÉCTRICO 6 BANDEJAS	Pieza	1	\$26,147.41	\$26,147.41	\$4,183.59	\$30,331.00
44	LICUADORA OSTER 1.5 L, 700 W	Pieza	1	\$2,153.45	\$2,153.45	\$344.55	\$2,498.00
45	BATIDORA HAMILTON BEACH 6 VELOCIDADES	Pieza	1	\$1,650.86	\$1,650.86	\$264.14	\$1,915.00
46	CHAROLAS PARA HORNEAR GALLETAS CH, M, G	Piezas	2	\$853.45	\$1,706.90	\$273.10	\$1,980.00
47	CORTADORES DE GALLETAS METÁLICOS (12 PIEZAS)	Paquete	1	\$360.34	\$360.34	\$57.65	\$417.99
48	CORTADORES DE GALLETAS NAVIDAD	Paquete	1	\$155.16	\$155.16	\$24.83	\$179.99
49	UTENSILIOS DE REPOSTERÍA 207 PIEZAS	Paquete	1	\$756.90	\$756.90	\$121.10	\$878.00
50	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 10 M	Pieza	1	\$144.83	\$144.83	\$23.17	\$168.00
51	SUPRESOR DE PICOS 7 ENCHUFES	Pieza	7	\$251.95	\$1,763.65	\$282.18	\$2,045.83

as



2026
año de
Margarita
Maza

S J C
M





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



33

52	REJILLAS DE ENFRIAMIENTO	Pieza	4	\$163.80	\$655.20	\$104.83	\$760.03
53	BROCHAS DE SILICONA	Pieza	5	\$41.80	\$209.00	\$33.44	\$242.44
54	CUCHILLO PARA PASTEL 10 PULGADAS	Pieza	1	\$194.71	\$194.71	\$31.15	\$225.86
55	<p>SOFÁ 2 PLAZAS. Sofá modular de plazas fabricado en una sola pieza en inyección de poliuretano de 53 kg/m³ de densidad con retardante de llama, cuenta con estructura de alma de acero y esquineros en madera. Dimensiones: Largo: 100 cm. Fondo: 70 cm. Altura Total: 74 cm. Altura Piso-Asiento: 40 cm.. Tela resistente a la flamabilidad, resistente a la ruptura, al deshilado, a la abrasión, a la decoloración por fricción, resistente al pilling y a la decoloración a la luz. Cuenta con blockai de protector de manchas, las emisiones del 100% de la electricidad utilizada para la manufactura de este producto han sido medidos y cuidados de acuerdo a cabrón neutral. el 44% del poliéster utilizado es reciclado post consumo. CERTIFICACION BIFMA,CATAS Y GREENGUARD</p>	Pieza	31	\$14,728.12	\$456,571.72	\$89,546.97	\$546,118.69
56	<p>SOFÁ 1 PLAZA LAVABLE. Sillón individual con estructura completamente tapizada en leather feel color a elegir. El respaldo, asiento y descansabrazos presentan un diseño continuo con líneas curvas que conforman un volumen cerrado y uniforme. Las patas son cortas, cónicas y metálicas, en acabado cromado brillante, ligeramente inclinadas hacia afuera. Las dimensiones son: frente 100 cm, fondo 85 cm y altura total 85 cm. Tela</p>	Pieza	33	\$12,996.24	\$428,875.92	\$79,017.14	\$507,893.06



2026
año de
Margarita
Maza

IS

[Handwritten signatures and initials]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



	.100% desmanchable, retardante a la flama, humo de combustión no tóxico, antibacterial, anti alergénico, colabora a la acústica y antiestática, nivela la temperatura corporal.						
57	SILLA DE VISITA: Suministro de silla de visita. ESTRUCTURA Acero tubular redondo cl 13, terminado en pintura electrostática color negro BASE Acero tubular redondo cal.13 Brazos estructurales con coderas de polipropileno. USO Frente de escritorio, sala de juntas, visitantes. DIMENSIONES Altura Piso-Asiento: 43 cm. Fondo: 52 cm. Frente: 56 cm. Altura Total: 81 cm. OTROS Respaldo fabricado en polipropileno de alto impacto con diseño ergonómico. Soporte angular para fijación de respaldo fabricado en aluminio. COLOR Polipropileno (NG) Gris (GR) Blanco (BL). CERTIFICACIÓN BIFMA, CATAS Y GREENGUARD.	Pieza	35	\$3,050.40	\$106,764.00	\$16,594.18	\$123,358.18
58	ESTANTE PARA JUGUETES. De 6 divisiones de melamina de 16 milímetros, MEDIDA: 045 X 120 X 100CM con cantos en multicolor.	Pieza	5	\$10,878.64	\$54,393.20	\$8,702.91	\$63,096.11
59	SETS DE JUGUETE DIDÁCTICO.	Pieza	8	\$1,930.32	\$15,442.56	\$2,470.81	\$17,913.37
60	PUFF.	Pieza	6	\$5,321.41	\$31,928.46	\$5,108.55	\$37,037.01
61	TAPETE ROMPECABEZAS CAUCHO ANTIDERRAPANTE. De 30 M2, Tapete modular de rompecabezas de cuatro colores primarios, con módulos de 060 X 060CM (84 PZAS)	Pieza	1	\$11,671.00	\$11,671.00	\$1,867.36	\$13,538.36
62	ZAPATERAS. De 12 divisiones de melamina de 16 milímetros, MEDIDA: 045 X 120 X 118CM con cantos en multicolor.	Pieza	3	\$10,878.64	\$32,635.92	\$5,221.75	\$37,857.67
63	PERCHERO INFANTIL. De madera para pared	Pieza	4	\$5,843.12	\$23,372.48	\$3,739.60	\$27,112.08
64	CAMA INDIVIDUAL. con base continua de madera y acabado color encino	Pieza	4	\$11,544.42	\$46,177.68	\$7,388.43	\$53,566.11
65	CAMA MATRIMONIAL. con base continua de madera y acabado color encino	Pieza	1	\$12,561.00	\$12,561.00	\$2,009.76	\$14,570.76



2026
año de
Margarita
Maza





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN




35


66	SILLA DE RUEDAS. Plegable con eleva piernas y reposapiés extraíble, soporte estable y maniobrable.	Pieza	2	\$12,520.93	\$25,041.86	\$4,006.70	\$29,048.56
Total							\$7,448,189.75
Anticipos							\$2,800,000.01

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"


INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIAS

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA


SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPULVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN


MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN


ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN


JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



2026
año de
Margarita Maza



**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 09-2026
RESUMEN**

**Licitación Pública Nacional Presencial
SFYT-DA-30-2026 y SFYT-DA-31-2026**

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I, 31 y 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 7, 38, 41 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Nicolás De los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial, SFYT-DA-30-2026 y SFYT-DA-31-2026**, de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Volúmen Máximo/	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Junta de Aclaraciones Fecha / Hora	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de propuesta económica	Fallo	Firma del Contrato
SFYT-DA-30-2026 Nacional Presencial	1 CAMIÓN DE VOLTEO, 1 CHASIS PL DE CARGA PESADA 4 CAMIONETAS PICK UP 1 MINICARGADOR FRONTAL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	19/06/2026 12:00 HRS	22/06/2026 10:00 HRS	30/06/2026 10:00 HRS	02/07/2026 10:00 HRS	08/07/2026 10:00 HRS	10/07/2026
SFYT-DA-31-2026 Nacional Presencial	5,000-CINCO MIL DERECHOHABIENTES	SERVICIO DE RAYOS X, PARA BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. NUEVO LEÓN	19/06/2026 12:00 HRS	22/06/2026 11:00 HRS	30/06/2026 11:00 HRS	02/07/2026 11:00 HRS	08/07/2026 11:00 HRS	10/07/2026

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la Persona Física, para solicitar registro a participar y obtención de bases que incluya el número y descripción general de la licitación correspondiente, en horario de 09:00 horas a 12:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en la Presidencia Municipal, en la Calle Juárez, No. 100 col. Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L.

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERÍA

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.
b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, (las cuales deberán estar relacionadas, mecanografiadas cronológicamente); copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C.; copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y curriculum empresarial.

Además, en caso de acudir una persona distinta al representante legal de la persona moral o distinta a la persona física, deberá presentar Poder simple, para realizar el trámite de registro y obtención de bases en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por quien otorga el poder, acompañada de la copia de identificación oficial de quien otorga el poder y copia de identificación oficial de quien recibe el poder para realizar el trámite.

B) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-30-2026, la entrega de unidades será dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-31-2026, La vigencia del Servicio de Rayos X, será del 01 de Agosto del 2026 al 31 de Diciembre del 2026 o al término del Techo Presupuestal, lo que suceda primero.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Junio del 2026


LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: 81-8158-1200

Orden No. 937

15





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx